

Gaceta Municipal

Marzo a Abril

2012



Esta sección presenta la publicación de los actos administrativos y gubernamentales que determina la Ley, bajo la modalidad de Gaceta Municipal, órgano oficial del municipio de Popayán.



Alcaldía Municipal
¡Progreso para
Popayán!

Popayán, diciembre de 2012
Carrera 6, 4-21 Teléfono: 8244047
Oficina de Prensa y Comunicaciones



Alcaldía Municipal
¡Progreso para
Popayán!

Alcalde	Francisco Fuentes Meneses
Secretaría de Gobierno	Luis Guillermo Céspedes solano
Secretaría General	Reynaldo Muñoz
Secretaría Privada	July Arleth Samboni Rubio
Secretaría de Hacienda	Nancy López Ramírez
Secretaría de Educación	Nino Andrés Erazo García
Secretaría de Infraestructura	Jairo Francisco Navia Díaz
Secretaría de Salud	Blanca Leticia Muñoz Muñoz
Secretaría de Transito	Miguel Hernán Muñoz Salamanca
Secretaría del Deportes y La Cultura	Ana María Londoño Riani German Alfonso Sarria Orozco
Oficina Asesora de Jurídica	Álvaro Antonio Casas Trujillo
Oficina Asesora de Planeación	Carlos Horacio Gómez Quintero
Oficina Asesora de Sistemas	María Isabel Calderón Muñoz
Oficina Asesora Umata	Mónica Rocío Rúales Cerón
Tesorería	Ruth Marlene Castro Torres
Oficina Asesora de Control Interno	Leonardo Muñoz Bolaños
Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones	Guillermo Muñoz Velásquez
Gerente del Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P	Mauricio Chaparro
Gerencia de Movilidad Futura S.A.S	Víctor Rosero Bustamante
Gerencia de Emtel S.A E.S.P	Andrés Collazos Robles

Marzo	5
Decreto n° 20121200001055 de 1 de Marzo de 2012 por el cual se dictan medidas de protección, conservación y engrandecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso de la Ciudad de Popayán y se reglamenta las actividades públicas y ciudadanas durante los días de su Semana Santa especialmente en la celebración de los 456 años de sus procesiones.....	5
Decreto n° 20121120001825 de 29 de Marzo de 2012 por medio del cual se hacen unos nombramientos en propiedad a empleadas de carrera administrativa.....	12
Decreto n° 201218100001115 de 2 de Marzo de 2012 por medio del cual se efectúa una delegación.....	15
Decreto n° 20121310001565 del 20 de Marzo de 2012 mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales.....	19
Decreto n° 20121310001625 de 21 de Marzo de 2012 por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo N° 002 del 15 de Marzo de 2012, que adicionó recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.....	23
Decreto n° 20121220001645 de 22 de Marzo de 2012 por el cual se adoptan medidas de policía, necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas en la ciudad de Popayán, se reglamenta el horario de funcionamiento de los estancos, tiendas, cigarrerías, licorerías, casinos, billares, similares, y se dictan otras disposiciones.....	30
Decreto n° 20121220001655 de 22 de Marzo de 2012 por el cual se dictan medidas de reglamentación para la Protección y Conservación del Espacio Público en la Ciudad de Popayán.....	35
Decreto n° 20121220001665 de 22 de Marzo de 2012 por medio del cual se dictan medidas de conservación, control y preservación del Parque Francisco José de Caldas de la Ciudad de Popayán.....	38
Decreto n° 20121800001695 de 23 de Marzo de 2012 por medio del cual se acepta un impedimento y se realiza una designación Ad-hoc.....	42
Decreto n° 20121200001715 de 26 de Marzo de 2012 por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar el orden público y la seguridad en el Municipio de Popayán. ..	45
Decreto n° 2012131001785 de 28 de Marzo de 2012 Mediante el cual se realiza un traslado Interno presupuestal.....	48
Decreto n° 20121500001755 de 27 de Marzo de 2012 por el cual se toman medidas para el tránsito y estacionamiento de vehículos automotores durante la SEMANA SANTA en la ciudad de Popayán.....	50

Decreto n° 20121800001815 de 29 de Marzo de 2012 por medio del cual se hace un encargo.....	54
Abril	60
Decreto n° 201213100002035 de 12 de abril de 2012 Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales.....	60
Decreto n° 20121900002155 de 17 de abril de 2012 por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.	65
Decreto n° 20121500002185 de 18 de abril de 2012 por medio del cual se toman nuevas medidas para el ordenamiento del Tránsito de vehículos y motocicletas de servicio particular en la ciudad de Popayán.	68
Decreto n° 2012160002195 de 18 de abril de 2012 por medio del cual se modifica el decreto 0748 de 2010.....	71
Decreto n° 20121800002205 de 19 de abril de 2012 por medio del cual se adiciona el artículo segundo del Decreto 20121800002155 del 17-04-2012.....	75
Decreto n° 20121120002325 de 20 de abril de 2012 por el cual se hacen unos nombramientos provisionales.....	78
Decreto n° 20121800002335 de 20 de abril de 2012 por medio del cual se acepta una renuncia.....	81
Decreto n° 20121120002395 de 24 de abril de 2012 por medio del cual se designan los representantes del patrono al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Alcaldía de Popayán.....	84
Decreto n° 20121310002405 de 24 de abril de 2012 mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales.....	86
Decreto n° 20121310002455 de 27 de abril de 2012 mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales.....	90
Decreto n° 20121120002505 de 30 de abril de 2012 “por el cual se hacen un encargo a un funcionario del Municipio de Popayán”	95
Decreto n° 20121800002495 de 30 de abril de 2012 “por medio del cual se amplía el periodo de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Popayán y se adiciona el artículo segundo del Decreto 20121800002155 de 17-04-2012”	97

Marzo

Decreto nº 20121200001055 de 1 de Marzo de 2012 por el cual se dictan medidas de protección, conservación y engrandecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso de la Ciudad de Popayán y se reglamenta las actividades públicas y ciudadanas durante los días de su Semana Santa especialmente en la celebración de los 456 años de sus procesiones.



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

GSCC-120
Version: 03
Página 1 de 6



DECRETO No. (20121200001055)

Fecha: 01-03-2012

Por el cual se dictan medidas de protección, conservación y engrandecimiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Religioso de la Ciudad de Popayán, y se reglamentan las actividades públicas y ciudadanas durante los días de su Semana Santa, especialmente en la celebración de los 456 años de sus procesiones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, en uso de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, especialmente las consagradas en los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1355 de 1971 y el Decreto 0265 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar las actividades que de cualquier orden se desarrollen en la ciudad de Popayán durante los días del año que se consagren para celebrar la Semana Santa, desde el 30 de Marzo hasta el 8 de Abril de 2.012.

Que este año se celebran los 456 años de sus procesiones y es deber de la Administración Municipal, tomar las medidas que sean necesarias para garantizar el orden público, la seguridad ciudadana, proteger, conservar y engrandecer el invaluable patrimonio inmaterial, cultural y religioso de nuestra ciudad.

Que la Ciudad de Popayán en la época de su Semana Santa, realiza además de los desfiles procesionales, actividades culturales, muestras artesanales de carácter histórico, cultural, religioso, arquitectónico y paisajístico.

Que las Procesiones de Popayán quedaron inscritas en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

DECRETA:

GENERALIDADES

ARTICULO PRIMERO: *Declarar los días de la celebración de la Semana Santa en Popayán, como días de recogimiento, meditación y reencuentro con los valores de la espiritualidad en nuestra centenaria Ciudad, manifestado en sus imponentes procesiones que este año celebran sus 456 años, constituyendo una de las máximas expresiones del patrimonio histórico, cultural y religioso de payaneses y colombianos, la cual tenemos como deber constitucional proteger, conservar y engrandecer.*

PARAGRAFO.- *Desde el Sábado de Pasión, hasta el Domingo de Pascua se deberá izar las banderas de Colombia y/o la bandera de la Ciudad de Popayán, en todos los inmuebles públicos y privados, como homenaje a la Ciudad, en la celebración de los 456 Años de sus Procesiones y en demostración del gran sentido de pertenencia por la misma.*

ARTICULO SEGUNDO: *Reglamentar todas las actividades públicas de cualquier orden que se desarrollen durante los días de la Semana Santa en la Ciudad de Popayán, por personas naturales o jurídicas, especialmente, las exposiciones, muestras y ferias artesanales y comerciales, los comercios formales e informales y los permanentes y transitorios.*

ARTICULO TERCERO: *Autorizar previo el lleno de los requisitos legales, eventos culturales y comerciales acordes con las celebraciones Sagradas de la Semana Mayor,*



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Version: 03

Página 2 de 6



como festivales, conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas, y otras actividades similares en los sitios y espacios que se determinen para ello, de acuerdo a la normatividad vigente para el uso del suelo y el espacio público.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos legales el Centro Histórico de la ciudad de Popayán, declarado Monumento Nacional, es el señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial, y la Policía ejercerá su control y hará cumplir el presente Decreto dentro del territorio del Municipio.

ARTICULO QUINTO: La Administración Municipal coordinará las actividades tradicionales de la Semana Santa, con la Policía Nacional, la Curia Arzobispal., la Junta Permanente Pro-Semana Santa, el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, el CTI, el Ejército Nacional y se apoyarán en otros organismos tales como la Cruz Roja Colombiana, la Defensa Civil Colombiana, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, los Scouts de Colombia, la Oficina de Prevención, Atención y Desastres, las Secretarías, dependencias y demás entidades descentralizadas del orden Municipal.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria ordenará expresamente la realización de operativos e inspecciones de seguridad y vigilancia a los sitios o establecimientos permanentes o transitorios que desarrollen actividades económicas durante los días de la Semana Santa y que ofrezcan la venta de bienes y servicios al público, tales como: hoteles, hospedajes, restaurantes, almacenes, exposiciones, muestras, ferias, centros de diversión diurnos o nocturnos, supermercados, bodegas, tiendas, cafeterías, parqueaderos, bombas de gasolina, plazas de mercado y similares.

PARÁGRAFO 1: La Secretaría de Tránsito Municipal ordenará la realización de los operativos de vigilancia y control de la circulación y tránsito peatonal y vehicular en la ciudad, tendientes a garantizar la seguridad de peatones y vehículos y de la ciudadanía en general. Ninguna otra autoridad podrá ordenar estas medidas sin autorización del Alcalde o del Secretario de Tránsito Municipal.

PROHIBICIONES

ARTICULO SÉPTIMO: Se prohíbe la realización de espectáculos públicos durante los días jueves, viernes y sábado Santos que no sean acordes con del sentido religioso y cultural de estas tradicionales celebraciones payanesas, y se ordena el retiro de negocios que ocupen el espacio público y/o obstaculicen el tránsito peatonal o vehicular.

PARAGRAFO: Las muestras artesanales autorizadas, que se ubiquen en el sector Histórico del Municipio de Popayán durante la temporada de semana Santa, solo podrán vender Boletería para ingreso al Público hasta las 5 de la tarde, con el fin de no generar aglomeraciones de público en horas previas a los desfiles procesionales.

ARTICULO OCTAVO: Los vendedores censados en proceso de reubicación del listado del Tribunal Contencioso Administrativo, podrán laborar únicamente durante los días Lunes 2, Martes 3 y Miércoles 4 de abril de 2012, hasta las cuatro de la tarde (4:00 PM), los días Jueves 5 y viernes 6 de abril de 2012, no podrán laborar en sus sitios habituales.

PARÁGRAFO- Ningún vendedor transitorio podrá ejercer actividades comerciales en el sector histórico ocupando el espacio público, quedando prohibidas sus ventas ambulantes y sus mercancías sujetas a decomiso, haciéndose acreedor a las sanciones legales.

ARTICULO NOVENO: Durante el paso de los desfiles procesionales de la Semana Santa,



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

GSCC-120

Version: 03

Página 3 de 6



todos los establecimientos públicos de cualquier orden que se encuentren en su recorrido, deberán apagar sus equipos de sonido y televisores.

ARTICULO DÉCIMO: los vendedores de sahumeros, velas, mani helados, raspados, carritos de dulces, mecatos típicos y otros que se autoricen por ser tradicionales, serán ubicados por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria en la forma, cantidad y sitios elegidos para tal fin.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: los comerciantes formales que protejan, alquilen, colaboren, oculten a los vendedores informales serán sancionados con una multa equivalente a 1 hasta 15 salarios mínimos legales mensuales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se prohíbe en el sector histórico, en las avenidas, vías andenes y zonas verdes de la ciudad, la venta de todo tipo de mercancías como ropa, calzado y la instalación de ventas callejeras de comestibles y alimentos, al igual que en garajes o viviendas que no reúnan los requisitos de este Decreto.

MUESTRAS ARTESANALES, FERIAS Y EXPOSICIONES

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Toda persona natural o jurídica interesada en organizar ferias, exposiciones o muestras de carácter comercial, artesanal o similar, deberán cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

- 1.- Documento de acreditación como persona natural o como el representante legal de persona jurídica, según el caso.
- 2.- Presentar el respectivo proyecto de la actividad a realizar, ante la Oficina de Planeación Municipal para su aprobación y obtención del uso provisional del suelo.
- 3.- Recibo de cancelación del valor de derechos por permiso urbano.
- 4.- Presentar el Plan de contingencia aprobado por el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 3888 de 2007
- 5.- Certificado sanitario expedido por la Secretaría de Salud Municipal.
- 6.- Recibo de cancelación del Impuesto de Industria y Comercio Municipal.
- 7.- Certificado de seguridad expedido por el Cuerpo de Bomberos.
- 8.- Recibo de cancelación del servicio de aseo que liquida la Empresa de Serví- Aseo Popayán S.A...
- 9.- Póliza de responsabilidad civil extra-contractual contra todo riesgo por valor de \$60'000.000.00, por el término de la Semana Santa.
- 10.- Certificación de la oficina de Protección al Consumidor por concepto de Paz y Salvo, por concepto de impuestos de espectáculos públicos.
- 11.- Autorización de la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia SAYCO, en el Artículo 160 de la Ley 23 de 1982.

PARAGRAFO 1. Las exposiciones, muestras o ferias sin ánimo de lucro y las que no cobran entradas constituirán pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00)

PARÁGRAFO.2.- Previo el lleno de los anteriores requisitos la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Municipal, expedirá el correspondiente permiso de funcionamiento a las muestras, ferias y exposiciones, y quienes lo hagan sin estos requisitos, se harán acreedoras a las sanciones legales aquí establecidas.

PARAGRAFO 3.- El horario para el funcionamiento de las ferias, muestras artesanales, exposiciones y similares, durante los días de la Semana Santa, será de 8 a.m. a 7.00



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Version: 03

Página 4 de 6



p.m. en el sector histórico y de 8:00 am a 10:30 p.m para los que se ubiquen fuera del mismo. La Policía Nacional procederá al cierre inmediato de las que incumplan este horario.

DE LOS ORGANIZADORES

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Serán obligaciones de los organizadores y representantes legales de muestras, ferias, exposiciones y similares:

- a) Cumplir con el lleno de los requisitos señalados en el presente Decreto, los cuales serán exigidos por las autoridades de control y vigilancia y la Policía Nacional.
- b) Responder por el buen desarrollo y funcionamiento de sus muestras, ferias o exposiciones, velando por el bienestar, la integridad, la vida y la seguridad de los participantes, expositores y del público en general que asista, y serán los responsables directos de todo lo que ocurra en los recintos que ocupen en desarrollo de sus actividades comerciales transitorias durante la Semana Santa en Popayán.
- c) Las solicitudes para funcionamiento de conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, muestras y ferias artesanales y de manufacturas, y otras actividades se recibirán hasta el día **Viernes 23 de Marzo de 2.012**; y para adjuntar el lleno de los requisitos ante la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio tendrán como plazo el día **Jueves 29 de Marzo** del presente año.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Para obtener el permiso de uso de suelo provisional, los cuales serán expedidos como mínimo con una semana de anticipación por la Oficina de Planeación Municipal, esta dependencia suministrará los respectivos formatos de solicitud y de presentación del Plan de contingencia a los organizadores, quienes deberán anexar la siguiente información.

- a) Nombre del evento, del organizador, su identidad o NIT.
- b) Dirección del predio, permiso o contrato con los propietarios del mismo.
- c) Planos de distribución de locales, puestos y casetas.
- d) Sistemas de construcción, estructura, materiales, pisos, servicios sanitarios y demás especificaciones técnicas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Los recintos en donde se realicen las ferias, muestras o exposiciones artesanales y comerciales, deberán estar dotados de estructuras sólidas y seguras con todos los servicios públicos requeridos para atender a los visitantes, tales como agua corriente, energía eléctrica, ventiladores, teléfonos, salidas de emergencia, extintores de incendios, áreas dotadas para primeros auxilios con personal idóneo para ello, señalización de entradas y salidas, los cuales serán supervisados por la Policía Nacional, la Oficina de Planeación, Secretaría de Salud Municipal, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán, organismos que emitirán el concepto de viabilidad de cada feria, muestra o exposición.

PARAGRAFO: Para dar cumplimiento a las normas de seguridad los organizadores de ferias y muestras artesanales y/o comerciales, conciertos o recitales de música, exposiciones del patrimonio histórico, de pintura, escultura, forja, tallas, florales, encuentros poéticos y literarios, conferencias científicas e históricas, muestras gastronómicas en recinto, exposiciones, de manufacturas deberán adoptar las siguientes recomendaciones para la aprobación de su funcionamiento, razón por la cual el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán periódicamente supervisará las condiciones de seguridad en los sitios antes descritos que tengan concentración masiva de público durante toda la Semana Santa:

1. Zonas seguras para montaje de estructuras fijas, evitar que existan huecos, aljibes, zanjas, u otro, que pudiera presentar peligro para los artesanos y público en general,



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

GSCC-120
Version: 03
Página 5 de 6



paredes vecinas que tengan peligro de desplomes, techos salientes con riesgos entre otros de estructuras vecinas.

2. *Realización de estructuras para bases; preferiblemente en guadua, madera (palos gruesos, troncos o postes en madera).*
3. *Techo de estructura en guadua o madera, esta debe ser amarrada con alambre grueso o en su defecto clavada o ensamblada entre sí.*
4. *Ubicación de tejas de zinc las cuales deben amarrarse entre si y a la estructura, no se debe permitir que se ubiquen para techo, teja de cartón, teja plástica, tendido de plástico o cartón (esto por ser material combustible de mayor riesgo al incendiarse, lo que no sucede con las hojas de zinc).*
5. *Las instalaciones eléctricas no deben ser añadidas, se deben hacerse con cableado entero desde la acometida hasta las derivaciones a todos los locales de puntos de venta, si se sacan derivaciones de la red principal, estos empalmes deben hacerse de forma técnica y segura que eviten riesgo de incendio..*
6. *Debe ubicarse una cuchilla principal y una caja de breakers para separar circuitos y aislar la energía en caso de presentarse un corto dentro del recinto de las artesanías, esta caja eléctrica debe estar en la entrada principal del recinto y no obstaculizarse con mercancías.*
7. *Se debe prohibir las instalaciones con mercancías tapadas, tomacorrientes anexos, ubicación de benjamins o romper las derivaciones centrales para colocar conexiones provisionales.*
8. *Se deben respetar los espacios que se dan para circulación del público, los cuales deben ser de 2 metros como mínimo, no se deben obstaculizar con mercancías, vitrinas, o muestrarios de mercancías.*
9. *Se debe tener señalización de vías de evacuación, estas deben estar en sitios estratégicos y a la vista.*
10. *Ubicar extintores de polvo químico seco ABC de 10 libras, la cantidad es de acuerdo al número de locales comerciales ubicados y la cantidad y tipo de mercancía que se tenga en este recinto (estos son recomendados por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán).*
11. *No se debe permitir la instalación de estufas, hornos, freidores u otros y cilindros de gas propano en sitios cerrados, cerca de mercancías o cerca de baños, para evitar escapes o explosión como combustible. Las instalaciones serán recomendadas y supervisadas por Inspectores de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Popayán.*

SANCIONES

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: *El incumplimiento o desacato a las disposiciones del presente Decreto, se sancionará con:*

- a) *Multas desde uno (1) hasta cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo a la gravedad de la infracción y cierre del establecimiento, exposición, muestra o feria.*
- b) *El decomiso de mercancías, perecederas o no, y multa entre diez (10) y cincuenta (50) salarios mínimos diarios legales vigentes, para obtener la devolución de las mismas, durante los 5 días siguientes.*



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

GSCC-120

Version: 03

Página 6 de 6



- c) El cierre inmediato de los establecimientos aquí señalados durante el tiempo o el resto de días que queden para la terminación de la Semana Santa.

La Policía Nacional previo informe y visto bueno del señor Alcalde o el Secretario de Gobierno, mediante acto administrativo motivado, procederá de conformidad.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO Difundir el presente Decreto por todos los medios de comunicación, escritos, hablados y televisivos, y mediante una publicación especial que recoja otras normas relativas a la organización y reglamentación de las celebraciones de la Semana Santa en esta Ciudad, a fin de que exista pleno conocimiento para su cumplimiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La Policía Nacional con el acompañamiento de los funcionarios de la Oficina de Protección al Consumidor de la Secretaría de Gobierno Municipal, Supervisores de la Oficina Asesora de Planeación, funcionarios de las Secretarías de Salud Municipal y Tránsito Municipal, velarán por el cumplimiento estricto de lo establecido en el presente Decreto.

ARTICULO VIGESIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Popayán,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Elaboro: Rafael Villa
Reviso: Luis Guillermo Céspedes Solano
Aprueba: Alvaro Antonio Casas, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Decreto nº 20121120001825 de 29 de Marzo de 2012 por medio del cual se hacen unos nombramientos en propiedad a empleadas de carrera administrativa.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GTH - 112
	SECRETARÍA GENERAL	Version: 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. (20121120001825) Fecha: 29-03-2012

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en propiedad a empleadas de carrera administrativa.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN - CAUCA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004 y demás normas reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 001 de 2005, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 2811 del 9 de junio de 2011, por medio de la cual se conforman listas de elegibles para proveer empleos de carrera del Municipio de Popayán Cauca, convocados a través de la Convocatoria 001 de 2005.

Que el artículo 2 de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo No. 52690, cargo de Auxiliar Administrativo 407-02, Nivel Asistencial, figurando en primer ELIZABETH CORDOBA ACOSTA, cc. 25.282.220, en segundo lugar SANDRA MARILYN SOLARTE IDROBO, cc 34.556.223 y tercer lugar RUBBY CECILIA ROSAS BOLAÑOS, C.C. 34.551.594.

La Alcaldía de Popayán, mediante Decreto No. 394 del 14 de Julio de 2011 efectúa el nombramiento en periodo de prueba de las señoras ELIZABETH CORDOBA ACOSTA, cc. 25.282.220, en segundo lugar SANDRA MARILYN SOLARTE IDROBO, cc 34.556.223 y tercer lugar RUBBY CECILIA ROSAS BOLAÑOS, C.C. 34.551.594, en los cargos de Auxiliar Administrativo 407-02, cargos del nivel asistencial, posesionadas en el siguiente orden respectivamente 28 de septiembre, 27 de septiembre y 1 de septiembre de 2011, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales se evaluó el desempeño por el jefe inmediato, obteniendo como resultado una calificación satisfactoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en propiedad dentro de la Carrera Administrativa a la señora ELIZABETH CORDOBA ACOSTA, identificada con cédula de ciudadanía número 25.282.220, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativa 407-02, de la planta globalizada de la Alcaldía de Popayán de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 112
	SECRETARIA GENERAL	Version: 03
		Página 2 de 1



ARTÍCULO SEGUNDO. Nombrar en propiedad dentro de la Carrera Administrativa a la señora SANDRA MARILYN SOLARTE IDROBO, cc 34.556.223, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativa 407-02, de la planta globalizada de la Alcaldía de Popayán de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Nombrar en propiedad dentro de la Carrera Administrativa a la señora RUBBY CECILIA ROSAS BOLAÑOS, C.C. 34.551.594, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativa 407-02, de la planta globalizada de la Alcaldía de Popayán de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Teniendo en cuenta las calificaciones satisfactorias efectuadas por el jefe inmediato, se remitirá todos los documentos correspondientes a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) para lo concerniente a la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los 29-03-2012


FRANCISCO PUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Elaboró: Cenario Rodríguez Hernández

Decreto nº 201218100001115 de 2 de Marzo de 2012 por medio del cual se efectúa una delegación.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Version 03 Página 1 de 1



ALCALDÍA DE POPAYÁN

DECRETO No. (20121800001115) Fecha: 02-03-2012

Por medio del cual se efectúa una delegación

EL ALCALDE DE POPAYÁN (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, el art. 9 de la Ley 489 de 1998, y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CONSIDERANDO

De conformidad con la comunicación remitida a la Oficina Asesora Jurídica por el interventor del contrato 715 de 2010 mediante radicación No. 20121400002731 de 13-01-2012., en el mencionado contrato, ejecutado por el ingeniero JOSÉ GIOVANNI TOBAR PAZ, existe un incumplimiento del contrato por no haberse ejecutado la obra consistente en la Pavimentación de la calle 20 BN desde la carrera 2 hacia la 3 del barrio Baicones de Pomona.

Dentro del procedimiento administrativo a que dio lugar la comunicación referida debe adelantarse audiencia para debatir lo ocurrido con la asistencia del.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el representante legal de la entidad pública tiene la posibilidad de delegar sus facultades para el desarrollo de la audiencia que debe realizarse dentro del trámite de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán la realización de la audiencia a que hace referencia el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con todas las facultades que tiene el representante legal de conformidad con la misma norma, dentro del trámite que se adelanta por el presunto incumplimiento del Contrato de Obra Pública No. 715 de 2010 suscrito con el Ingeniero JOSÉ GIOVANNI TOBAR PAZ

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

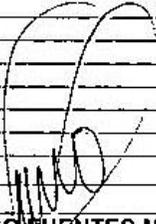
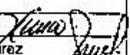
Dado en Popayán a los 02-03-2012


REINALDO MUÑOZ MUÑOZ
Alcalde de Popayán (E)

Proyecto: MARIA DEL CARMEN CASAS TRUJILLO
Revisó: Álvaro Casas T.

Decreto nº 20121310001455 de 14 de Marzo de 2012 por el cual se realizan unos traslados internos presupuestales.

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001455 del 14 de Marzo 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y		
CONSIDERANDO:		
A) Que mediante oficio No. 20121110036523 del 13 de Marzo de 2012, la Secretaria General del Municipio de Popayán, solicita realizar traslado interno presupuestal con el fin de cancelar las cuotas de administración del centro comercial Anarkos correspondiente a la sede del antiguo Inurbe y teatro Anarkos, de acuerdo al reglamento de propiedad horizontal según artículo 41 del estatuto de propiedad horizontal y Ley 675 de 2001 de propiedad horizontal y de acuerdo al acta de terminación y entrega del contrato de comodato No 424b de 2007, de fecha 23 de Septiembre de 2011 celebrado entre Par Inurbe en liquidación y el Municipio de Popayán.		
B) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo órgano, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.		
C) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 2012131003686-3 del 14 de Marzo de 2012, manifiesta que existe saldo presupuestal suficiente en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
D) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslado interno dentro del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2012, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.000.000,00
0103.1.51.1101.62.211	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	10.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104	GASTOS GENERALES	10.000.000,00
0103.1.51.1101.62.2110402	Adquisición de servicios	10.000.000,00
0103.1.51.1101.62.211040201	Registros y avalúos	10.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020117		

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001455 del 14 de Marzo 2012		
Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales		
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	10.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	10.000.000,00
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2012, los siguientes rubros:		
0103.1.51.1101.62.211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.000.000,00
0103 1.51 1101.62 21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	10.000.000,00
0103.1.51.1101.62.2110402	GASTOS GENERALES	10.000.000,00
0103.1.51.1101.62.211040201	Adquisición de servicios	10.000.000,00
0103 1.51 1101.62 21104020109	Gastos legales	10.000.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	10.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	10.000.000,00
ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 14 días del mes de Marzo de 2012		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO PUNTES MENESES		
Alcalde		
Municipio de Popayán		
Preparó: Jary Velasco		
Revisó: Ximena Zuñiga		
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

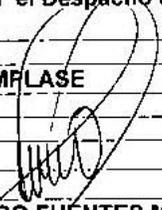
22

Decreto nº 20121310001565 del 20 de Marzo de 2012 mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales.

 		No 2012-131-000156-5 Asunto: TRASLADO INTERNO PRESUPUE Fecha Radicado: 2012/03/20 14:47:19 - Usuario (Radicador) CVCOFO	
		ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
		SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001565 del 20 de Marzo 2012			
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>			
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN			
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y			
CONSIDERANDO:			
A) Que mediante oficio No. 20121110039073 del 16 de Marzo de 2012, la Secretaria General del Municipio de Popayán, solicita realizar traslados internos presupuestales con el fin de adquirir mobiliario para el Auditorio del Cam; en la pasada Administración se adelantaron obras de infraestructura para mejorar el lugar con el fin de prestar servicio a la comunidad			
B) De igual forma solicitan realizar traslado con el fin de pagar conciliación prejudicial No 514-267 celebrada el 27 de Octubre de 2011, por medio del cual se pagara a Servagro Ltda por concepto del servicio de vigilancia y seguridad privada prestada desde el 18 de Enero de 2011 hasta el 31 de Agosto de 2011.			
C) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo organo, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.			
D) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20121310039753 del 20 de Marzo de 2012, manifiesta que existe saldo presupuestal suficiente en las apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.			
E) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,			
DECRETA:			
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2012, de la siguiente manera:			

2
10

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión. 02
DECRETO No. 20121310001565 del 20 de Marzo 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	669.706.578,00
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	669.706.578,00
2110402	GASTOS GENERALES	181.000.000,00
211040201	ADQUISICION DE SERVICIOS	181.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020101	Prestación de Servicios	100.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020106	Impresos y publicaciones	20.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020110	Vigilancia y seguridad	41.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020111	Impuestos y contribuciones	20.000.000,00
2110403	TRANSFERENCIAS	488.706.578,00
0103.1.51.1101.62.21104030102	Fondo territorial de pensiones	488.706.578,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	669.706.578,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	669.706.578,00
ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar y Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, la siguiente apropiación:		
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	120.000.000,00
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	120.000.000,00
2110402	GASTOS GENERALES	120.000.000,00
211040202	ADQUISICION DE BIENES	120.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020204	Mobiliario y Enseres	120.000.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	120.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	120.000.000,00
ARTÍCULO TERCERO.- Acreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, la siguiente apropiación:		
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	549.706.578,00
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	549.706.578,00
2110403	TRANSFERENCIAS	549.706.578,00
0109.1.51.1101.62.21104030105	Sentencias y conciliaciones	549.706.578,00

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001565 del 20 de Marzo 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	549.706.578,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	549.706.578,00
ARTICULO CUARTO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 20 días del mes de Marzo de 2012		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 FRANCISCO FUENTES MENESES Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Jary Velasco		
Revisó: Ximena Zuñiga		
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

R.

2

Decreto nº 20121310001625 de 21 de Marzo de 2012 por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo N° 002 del 15 de Marzo de 2012, que adicionó recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

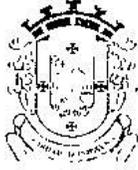
	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001625 del 21 de Marzo de 2012		
<i>Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo No. 002 del 15 de marzo de 2012, que adicionó recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías</i>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006, y		
CONSIDERANDO:		
A) Que mediante acuerdo 071 del 28 de diciembre de 2011, suscrito por el Departamento Nacional de Planeación, se aprobaron proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designó su ejecutor.		
B) Que según el artículo primero del anterior acuerdo, se aprueba la financiación de proyectos con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, donde al Municipio de Popayán le asignan recursos por valor de \$ 440.997.034, para la Construcción de Polideportivos y la suma de \$ 2.400.000.000, para el Mejoramiento de 5.9Km de vías rurales.		
C) Que se hace necesario incorporar al presupuesto del Municipio de Popayán vigencia 2012, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, para dar cumplimiento al artículo primero numeral 1, de la resolución 0038 del 24 de abril de 2008, suscrita por el Departamento Nacional de Planeación.		
D) Que la Tesorería General del Municipio de Popayán, tiene aperturadas las cuentas bancarias para cada uno de los proyectos a financiar con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, dando cumplimiento a lo solicitado en el oficio de radicado interno número 2012-113-000415-2 del 11 de enero de 2012 enviado por el DNP.		
E) Que la Secretaría de Infraestructura Municipal, mediante oficios N° 20121400036081 y 20121400070431, del 20 de febrero y del 02 de marzo del año 2012 respectivamente, como unidad ejecutora de los recursos, solicita su incorporación para financiar los programas aprobados por el Departamento Nacional de Planeación.		
F) Que el artículo 345 de la Constitución Política señala que " En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos". Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.		

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001625 del 21 de Marzo de 2012		
Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo No. 002 del 15 de marzo de 2012, que adicionó recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías		
<p>G) Que las modificaciones que se proponen efectuar al presupuesto de la vigencia 2012, son consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Popayán 2012-2021, dando cumplimiento a los Artículos 2, 5 y 6 de la Ley 819 de 2003. Consecuentemente el Superávit primario se sostiene, dado que se afectan los ingresos y gastos en la misma proporción.</p>		
<p>H) Que es deber del Alcalde presentar a consideración del Honorable Concejo, toda adición al presupuesto de Ingresos y Gastos, para poder hacer uso de los recursos no contemplados en el presupuesto inicial, por lo tanto, con fundamento en el capítulo IX, artículo No. 80, del Acuerdo 015 de Septiembre de 2006 (Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Popayán) y mediante oficios No. 20121300051941 y No.20121300069521 del 21 de febrero y 02 marzo del presente año respectivamente, presentó ante la Corporación Edilicia el Proyecto de Acuerdo: " Por el cual se adicionan los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías"</p>		
<p>I) Que el Honorable Concejo del Municipio de Popayán, aprobó mediante Acuerdo No. 002 del 15 de Marzo de 2012, el Proyecto de Acuerdo enunciado en el literal H del presente Acto.</p>		
<p>J) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,</p>		
DECRETA:		
Liquidar y desagregar el Acuerdo No. 002 del 15 de marzo de 2012, el cual adicionó recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2012 el siguiente rubro:		
1	INGRESOS GENERALES	2.840.997.034,00
11	INGRESOS DEL MUNICIPIO	2.840.997.034,00
111	INGRESOS CORRIENTES	2.840.997.034,00
11102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.840.997.034,00
1110206	PARTICIPACIONES TRANSFERENCIAS	2.840.997.034,00
111020602	OTRAS PARTICIPACIONES TRANSFERENCIAS	2.840.997.034,00
0106 51.5103 62 11102060217	Sistema nacional de regalías	2.840.997.034,00

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001625 del 21 de Marzo de 2012		
<i>Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo No. 002 del 15 de marzo de 2012, que adicionó recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías</i>		
ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar, Acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
212	INVERSION DIRECTA	2.840.997.034,00
21206	REGALIAS Y COMPENSACIONES	2.840.997.034,00
2120602	FONDO NACIONAL DE REGALIAS	2.840.997.034,00
212060201	MEJORAMIENTO DE 5.9 KM DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN	2.400.000.000,00
0108.2.51.5103..62.21206020101	Mejoramiento de la via rural Vereda Clarete, mediante construccion de placa huella-2 Km	813.559.322,03
0108.2.51.5103..62.21206020102	Mejoramiento de la via rural Vereda el Hogar, mediante construccion de placa huella-2.4 Km	976.271.186,45
0108.2.51.5103.62.21206020103	Mejoramiento de la via rural Vereda Sendero Bajo, mediante construccion de placa huella-0.25 Km	101.694.915,25
0108.2.51.5103..62.21206020104	Mejoramiento de la via rural Vereda los Tendidos, mediante construccion de placa huella-0.99 Km	402.711.864,41
0108.2.51.5103..62.21206020105	Mejoramiento de la via rural Vereda Pueblillo via a la Bocatoma, mediantela construcción de placa huella- 0.1 Km	40.677.966,10
0108.2.51.5103..62.21206020106	Mejoramiento de la via rural Vereda de Torres, entrada Colegio República de Suiza, mediantela construcción de placa huella- 0.16 Km	65.084.745,76
212060202	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVOS MUNICIPIO DE POPAYAN	440.997.034,00
0108.2.51.5103.62.21206020201	Construcción de graderia, muro de cerramiento Polideportivo Pueblillo Centro	71.527.606,00
0108.2.51.5103.62.21206020202	Construcción de graderia, muro de protección Polideportivo del Barrio Palace	88.747.577,00
0108.2.51.5103.62.21206020203	Construcción de Cancha Multiple en el Polideportivo de Camilo Torres	211.623.099,00
0108.2.51.5103.62.21206020204	Construcción de graderia, muro de protección del Polideportivo del Barrio Maria Oriente	69.098.752,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	2.840.997.034,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	2.840.997.034,00

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	(GF-131)
	SECRETARÍA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001625 del 21 de Marzo de 2012		
<i>Por el cual se liquida y desagrega el Acuerdo No. 002 del 15 de marzo de 2012, que adicionó recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías</i>		
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 21 días del mes de marzo de 2012.		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde		
Municipio de Popayán		
Preparó: Jary Velasco		
Revisó: Ximena Zúñiga		
Aprobó: Nandy López Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

22

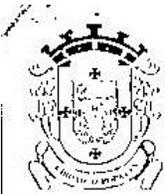


República de Colombia
 Concejo Municipal de Popayán
 Nú. 817.005.028-2

ACUERDO NUMERO 002 DE 2012.		
(15 MAR)		
Por el cual se adicionan los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías		
El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, los artículos 80 y 81 de Acuerdo 015 de 2006, y demás normas vigentes		
ACUERDA:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2012 el siguiente rubro:		
	INGRESOS GENERALES	2.840.997.034,00
	INGRESOS DEL MUNICIPIO	2.840.997.034,00
	INGRESOS CORRIENTES	2.840.997.034,00
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.840.997.034,00
	PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.840.997.034,00
	OTRAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.840.997.034,00
ARTICULO SEGUNDO.- Acreditar en el Presupuesto de Egresos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
	INVERSIÓN DIRECTA	2.840.997.034,00
	REGALÍAS Y COMPENSACIONES	2.840.997.034,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	2.840.997.034,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	2.840.997.034,00
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Popayán, a los diez (10) días del mes de Marzo de dos mil doce (2012).		
El Presidente	La Secretaria Ad Hoc	
FRANKY DARIO ALMARIO BRAVO	ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA	

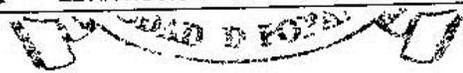
Página 1 de 2

Ciudadano Popayanes cualquier información o sugerencia favor reportarla a la línea telefónica 8242006 o al fax 8244925 o a la Página Web: www.concejodopopayan.gov.co o al correo electrónico concejomunicipalpopayan@gmail.com



República de Colombia
 Concejo Municipal de Popayán
 Nú. 817 005.028-2

ACUERDO NUMERO 002 DE 2012.		
()		
Por el cual se adicionan los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías		
CERTIFICACION		
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN		
CERTIFICA:		
e el presente Proyecto de acuerdo fue presentado por iniciativa del señor Alcalde Municipal de payán, Francisco Antonio Fuentes Meneses, el 22 de febrero de 2011, y recibió sus dos debates lamentarios; el 01 de marzo de 2012, y 10 de Marzo de 2012, respectivamente, de conformidad con el cuto 73 de la Ley 136 de 1994.		
Secretaria General Ad Hoc,		
	ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA	
MISION: Hoy trece (13) de marzo de 2012, remito el presente Proyecto Acuerdo al Despacho de la retaria de Gobierno para lo de su cargo. Consta de un original, de dos (2) folios y cinco copias de un mo tenor.		
Secretaria General Ad Hoc,		
	ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA	



Ciudadano Payanes cualquier información o sugerencia favor reportarla a la línea telefónica 8242006 o al fax 8244925 o a la Página Web: www.concejodepopayan.gov.co o al correo electrónico concejomunicipalpopayan@gmail.com

Decreto nº 20121220001645 de 22 de Marzo de 2012 por el cual se adoptan medidas de policía, necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas en la ciudad de Popayán, se reglamenta el horario de funcionamiento de los estancos, tiendas, cigarrerías, licorerías, casinos, billares, similares, y se dictan otras disposiciones.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Página 1 de 5



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO No. (20121220001645) Fecha: 22-03-2012

Por el cual se adoptan medidas de policía, necesarias para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas en la ciudad de Popayán, se reglamenta el horario de funcionamiento de los estancos, tiendas, cigarrerías, licorerías, casinos, billares, similares y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto Ley Número 1355 de 1970, Código Departamental de Policía, sentencia C-366 de 2006 de la Honorable Corte Constitucional y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Las autoridades están constituidas para proteger la vida, honra, bienes y demás derechos y libertades de los residentes en Colombia y en este caso, del Municipio de Popayán y para garantizar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es deber del Alcalde, de conformidad con la facultad otorgada mediante el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, conservar el orden público del Municipio de Popayán y como primera autoridad de Policía tomar las medidas necesarias para ello.

El literal B, numeral 2, literales c y e del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 prescribe como funciones de los alcaldes: "dictar para el mantenimiento del orden Público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como":

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes (...).

d) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesaria para el cumplimiento de las normas superiores conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO 1°. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) se sancionaran por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.

El artículo 21 del Código Departamental de Policía define por bailes públicos, los que se realicen en recinto abierto o cerrado con fines sociales, donde se permita la venta de licor.

El artículo 7 del Código Nacional de Policía establece que podrá reglamentarse el ejercicio de la libertad en cuanto se desarrolle en lugar público o abierto al público o de modo que trascienda de lo privado.



	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Página 2 de 5



El artículo 111 del Código Nacional de Policía, establece que los reglamentos de policía local podrán señalar zonas y fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas.

El artículo 113 del Código Nacional de Policía, Decreto 1355 de 1970, establece que por motivos de tranquilidad y salubridad públicas, los reglamentos de policía podrán prescribir limitaciones a la venta de artículos, así como señalar zonas para los establecimientos fabriles y para el expendio de ciertos comestibles.

El artículo 208 numeral 1 del Código Nacional de Policía dispone que compete a los Comandantes de Estación y de subestación imponer el cierre temporal de establecimientos abiertos al público, cuando se quebrante el cumplimiento del horario de servicio señalado en los reglamentos de Policía Nacional o de Policía local.

El expendio por parte de estancos, tiendas, cigarrerías, licorerías, casinos, bingos, billares y similares de bebidas embriagantes en la ciudad de Popayán, después de determinadas horas de la noche y de la madrugada, genera perturbación en el orden público y la convivencia pacífica.

Con el fin de garantizar el orden público, se hace necesario controlar el funcionamiento de aquellos establecimientos cuya actividad trasciende a lo público, en los términos del artículo 7 del Código Nacional de Policía, en tanto se comporten como establecimientos comerciales o abiertos al público donde se expenden y/o consumen bebidas alcohólicas, tales como bares, cantinas, cafés internet, tabernas, discotecas, estaderos y similares limitando sus actividades al horario establecido en el presente Decreto Municipal o las normas que lo modifiquen o adicionen.

En diferentes zonas de la ciudad, los ciudadanos han acudido al amparo de los artículos 23 y 88 de la Carta Política, en la búsqueda del restablecimiento y protección de sus derechos e intereses colectivos.

Los diferentes Consejos de Seguridad celebrados, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en la ciudad, las diferentes autoridades locales han recomendado implementar una serie de medidas restrictivas con el propósito de salvaguardar la vida, integridad, honra y bienes de los habitantes del Municipio.

Por lo expuesto el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el horario de funcionamiento de los establecimientos de comercio denominados como: Estancos, Tiendas, Cigarrerías, Licorerías, Casinos, Billares, Bingos, Establecimientos de juegos de suerte y azar y similares de la siguiente forma:

a- Tiendas de 5:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.



	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Version: 03 Página 3 de 5



b- Estancos, Cigarrerías, Licorerías, Casinos, Billares, Bingos, Establecimientos de juegos de suerte y azar, durante los días:

- De domingo a miércoles de 10:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.
- De jueves a sábado hasta la 1:00 a.m.

PARAGRAFO 1: Cuando el día lunes sea festivo el horario del día domingo se ampliará hasta la 1:00 a.m.

PARÁGRAFO 2: Queda prohibido a los establecimientos de comercio denominados como **Tiendas, Estancos, Cigarrerías, Licorerías,** el consumo de bebidas alcohólicas tanto dentro como fuera del establecimiento de comercio.

PARÁGRAFO 3: La restricción contenida en el presente artículo no se aplica a las ventas a domicilio que podrán seguir realizándose sin limitación horaria. No obstante lo anterior, los establecimientos de comercio que presten este servicio son responsables de hacer las verificaciones necesarias, con el fin de no vender bebidas embriagantes a menores de edad, so pena de incurrir en las sanciones contempladas la Ley 1098 de 2006, Ley 1335 de 2009, en el Código Nacional de Policía y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO SEGUNDO: PROHIBESE el consumo de bebidas embriagantes en los establecimientos de comercio, tales como: CACHARRERIAS, MISCELANEAS, HELADERIAS, ESTANCOS, DROGUERIAS, FARMACIAS, EXPENDIOS DE COMIDAS RAPIDAS, PANADERIAS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA VENTA Y DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES, LAVADEROS, PARQUEADEROS, TALLERES DE MECANICA LAMINA Y PINTURA Y TALLERES DE TODO TIPO E IGUALMENTE EN PLAZOLETAS, PARQUES, ATRIOS DE IGLESIAS, MONUMENTOS Y EN GENERAL EN TODO LUGAR QUE SEA DEFINIDO COMO ESPACIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 9 DE 1989, ARTICULO 63 DE LA CARTA POLITICA Y PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN.

ARTICULO TERCERO: Cuando se realice baile público, espectáculo, bingos, festivales, bazares o similares, sin el debido permiso expedido por la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria o se exceda la hora permitida establecida en el respectivo permiso o autorización, será suspendido por la Policía Nacional, sin perjuicio de las demás sanciones que se establezcan en normas superiores o similares.

La Policía Nacional velará por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto y de ser necesario aplicará el cierre del establecimiento, en el cual no podrá exceder de siete días en los eventos de violación de los horarios establecidos, control de menores de conformidad con lo previsto en el artículo 195 del Código Nacional de Policía.



ARTÍCULO CUARTO: Los propietarios de Estancos, Tiendas, Cigarrerías, Licorerías, Casinos, Billares, Bingos, Establecimientos de juegos de suerte y azar y similares deberán tomar las medidas necesarias en sus establecimientos conducentes a dar cumplimiento al presente Decreto y las Leyes 1098 de 2006 y 1335 de 2009.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Página 4 de 5



ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las restricciones establecidas en el presente Decreto, se sancionará además, con la imposición de una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO SEXTO. El cumplimiento del presente Decreto estará a cargo de la Policía Nacional y la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

ARTICULO SEPTIMO: Ninguna autoridad local, de Policía o funcionario adscrito a la Alcaldía Municipal podrá otorgar permisos, licencias o autorizaciones que contravengan lo estipulado en el presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Artículo Segundo del Decreto Municipal 00424 de 2006 y demás permisos especiales de horario de funcionamiento de establecimientos comerciales y todas las disposiciones sobre la materia que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, 22-03-2012


FRANCISCO FUENTES MENESES
ALCALDE DE POPAYAN

Proyecto: Victor Orlando Fúy Guevara
Revisó: Luis Guillermo Céspedes Solano

Decreto nº 20121220001655 de 22 de Marzo de 2012 por el cual se dictan medidas de reglamentación para la Protección y Conservación del Espacio Público en la Ciudad de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Version: 03 Página 1 de 2



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO No. (20121220001655) **Fecha:** 22-03-2012

Por el cual se dictan medidas de reglamentación para la Protección y Conservación del Espacio Público en la Ciudad de Popayán.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN,

en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 82 y 63 de la Constitución Política de Colombia y la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y Artículo 674 del Código Civil.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Administración Municipal dar cumplimiento al artículo 63 y 82 de la Constitución Nacional

Que es deber de la Administración Municipal, adoptar medidas necesarias para recuperar el espacio público y mantener las vías, andenes, zonas verdes, parques, plazas y demás bienes de uso público libres de vendedores ambulantes, estacionarios o transitorios que impidan la libre locomoción de lo ciudadanos que hacen uso de él.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ningún vendedor ambulante, permanente o transitorio podrá ejercer actividad comercial en la ciudad de Popayán, ocupando el espacio público o las zonas de uso común, sus mercancías quedaran sujetas al decomiso y multa entre (10) diez y veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes, a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíben las ventas ambulantes en vehículos automotores y/o elementos sobre ruedas como carretas, carretillas, y triciclos, que ocupen el espacio público, que perturben la libre locomoción peatonal y el tránsito vehicular, sus mercancías quedarán sujetas al decomiso y multa entre (15) quince y (25) veinticinco salarios mínimos diarios legales vigentes, a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO TERCERO: Los comerciantes formales no podrán invadir, el espacio público con elementos o productos que exhiban en andenes, antejardines, vías y aquellos que cuelguen sobre paredes, quedando sometidos a que se les aplique el decomiso y el pago de multa entre diez (20) y cincuenta (50) salarios mínimos diarios legales vigentes a favor del Tesoro Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: No se podrá conceder permiso por parte de las autoridades para cerrar u ocupar áreas de la vía en forma habitual o transitoria para ventas ambulantes y/o periódicas, sobre el espacio público, excepto las actividades generadas de campañas de cultura ciudadana que tengan relación con el espacio público.

ARTICULO QUINTO: Las carretas, triciclos, y demás elementos destinados a ventas ambulantes transitorias o estacionarias que se decomisen, se entregaran a proyectos educativos de agricultura, reciclaje y actividades sociales que emprendan las juntas de Acción Comunal y otras Asociaciones sin ánimo de lucro, especialmente a los grupos vulnerables.

2

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Página 2 de 2



ARTICULO SEXTO: los propietarios de las frutas y/o alimentos perecederos decomisados tendrán un plazo de ocho (8) horas para reclamarlos, previo pago de la multa respectiva.

ARTICULO SEPTIMO: Vencido el termino aquí fijado los alimentos perecederos y las frutas serán entregados en calidad de donación a las casas de beneficencias, escuelas, guarderías infantiles o grupos sociales vulnerables y similares.

ARTICULO OCTAVO: El establecimiento comercial formal que a través de su propietario, administrador o empleados proteja, oculte, consienta o patrocine a los vendedores ambulantes, se le impondrá una sanción entre veinte (20) y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Tesoro Municipal.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, 22-03-2012

FRANCISCO FUENTES MENESES
ALCALDE DE POPAYAN

Proyectó: Víctor Orlando Fuly-Guevara
Revisó: Luis Guillermo Céspedes Solano

Decreto nº 20121220001665 de 22 de Marzo de 2012 por medio del cual se dictan medidas de conservación, control y preservación del Parque Francisco José de Caldas de la Ciudad de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Página 1 de 4



ALCALDIA DE POPAYAN

DECRETO No. (20121220001665) Fecha: 22-03-2012

Por medio del cual se dictan medidas de conservación, control y preservación del Parque Francisco José de Caldas de la Ciudad de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN,

en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994, los Códigos Nacional y Departamental de Policía, Código Nacional de Tránsito y Ley 1383 de 2010,

CONSIDERANDO

El artículo 82 de la Constitución Nacional dispone: "Es deber del Estado velar por la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalecerá sobre el interés particular"

La Ley 9 de 1989 en su artículo 5 definió el espacio público como "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes... Así, constituyen el Espacio Público de la Ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular .."

El literal B, numeral 2, literales a y e del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 prescribe como funciones de los alcaldes: "dictar para el mantenimiento del orden Público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como":

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos.
 - e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesaria para el cumplimiento de las normas superiores conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicione.
- PARAGRAFO 1º. La infracción a las medidas previstas en los literales a) y d) se sancionaran por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales.**

El inciso segundo, parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002 establece que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de personas, animales y vehículos por las vías públicas..."

Los bienes de uso público como los parques y plazas pertenecen al Estado y su uso corresponde a todos los habitantes de un territorio por lo tanto se encuentran al servicio general de la colectividad y no para el beneficio de unos pocos.



	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Version: 03 Página 2 de 4



Las áreas de uso colectivo tienen como finalidad satisfacer las necesidades urbanas, colectivas de tránsito peatonal y vehicular, de ornato, de protección a la naturaleza y recreación, así como de preservación del patrimonio histórico.

De conformidad con el artículo 315 numeral 2 de la Constitución Política el Alcalde es la primera autoridad de policía en el Municipio.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el área comprendida entre las calles 4 y 5 con carreras 6 y 7 del Parque Francisco José de Caldas como zona peatonal, por lo tanto se prohíbe el tránsito de bicicletas, motos o vehículos de tracción animal.

ARTICULO SEGUNDO: Se prohíbe el tránsito de vehículos automotores en el área comprendida desde la calles 4 y 5 con carreras 6 y 7 del Parque Francisco José de Caldas.

ARTICULO TERCERO: Se prohíbe el parqueo de toda clase de vehículos automotores en el área comprendida desde la calle 4 y 5 con carreras 6 y 7 del Parque Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: Prohibir el paso, punto de salida o de encuentro de desfiles, marchas, concentraciones, cabalgatas y similares, en el Parque, excepto los actos de carácter institucional y gubernamental debidamente autorizados por la Administración Municipal y que tengan una finalidad cultural, deportiva o militar y que no generen perturbación auditiva para la comunidad e igualmente la instalación de toda clase de estructuras que pongan en riesgo la losa y elementos del Parque Francisco José de Caldas.

ARTICULO QUINTO: Prohíbese el consumo de toda clase de bebidas embriagantes, pisar las zonas verdes y realizar necesidades fisiológicas en las zonas de uso público y circundantes del Parque Francisco José de Caldas. A las personas que violen esta prohibición se les aplicará la sanción prevista en el artículo segundo del Decreto 353 de 1995 modificado por el Decreto 089 de 1996 artículo único.

ARTICULO SEXTO: Prohíbese el ejercicio de la mendicidad y la promoción de campañas solidarias, de publicidad o mercadeo de bienes o servicios en el área del Parque Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO SEPTIMO: Prohíbese la utilización de megáfonos, altavoces, perifoneo o similares en el área del Parque Francisco José de Caldas y las áreas de acceso desde la calle 6 hasta la calle 2 y desde la carrera 9 hasta la carrera 2.

ARTICULO OCTAVO: Prohíbese el ejercicio de la actividad de venta y comercialización de minutos en el área comprendida desde la calle 4 hasta la calle 5 y la carrera 7 hasta la carrera 6 y a menos de 100 metros de las entidades financieras. Igualmente quedan prohibidas toda clase de ventas ambulantes en el área total del Parque Francisco José de Caldas a excepción de las personas que por decisión judicial su ejercicio comercial se deba realizar provisionalmente en el área del Parque Caldas hasta que se produzca su reubicación o compensación, los cuales se encuentran debidamente censados y determinados así:



	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Página 3 de 4



- a) Ventas de raspados 5 personas.
- b) Lustrabotas 20 personas.
- c) Fotógrafos 1 persona.
- d) Ventas de dulces en el día 1 persona.

Estas personas deberán portar un carnet expedido por la Alcaldía de Popayán que acredite el ejercicio de su actividad comercial provisional en el Parque e igualmente portar un chaleco y camiseta blanca uniforme con los distintivos del Municipio de Popayán, todos los costos y gastos que se generen deberán estar a cargo de cada comerciante informal y a quien incumpla lo anterior se le impedirá el ejercicio de su actividad en el Parque Francisco José de Caldas.

ARTICULO NOVENO: Los comerciantes informales censados del Parque Caldas deberán:

- a) Ejercer su actividad de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres guardando el debido respeto a quien solicite sus servicios y a los transeúntes.
- b) Mantener una adecuada presentación personal y conservación del carnet, chaleco y camiseta de color blanco que lo acredita como trabajador del Parque.
- c) Mantener la zona o espacio donde ejerce la actividad comercial en buenas condiciones de aseo e higiene, procurando a su vez la protección de estas y la obligación de informar a las autoridades sobre actos de vandalismo y destrucción de que tuvieren conocimiento.
- d) El horario para ejercer la actividad comercial es de 7.00 de la mañana a 5:00 de la tarde.
- e) Se prohíbe la utilización de sillas plásticas y parasoles en el desarrollo de la actividad comercial. Solo se permitirá la utilización de bancos en madera.
- f) Los lustrabotas y vendedores de raspados deberán exhibir permanentemente y a la vista del público la lista de precios de los productos y servicios que oferta al público de forma clara, veraz y suficiente. El cobro excesivo y el no acatamiento al presente Decreto le acarreará al comerciante informal la pérdida del permiso provisional para ejercer su actividad en el Parque Francisco José de Caldas.
- g) Abstenerse de ingerir alimentos y bebidas embriagantes en el Parque Caldas.
- h) Prestar toda la colaboración con la debida cordialidad y educación a las autoridades policiales y administrativas en el evento de que se les requiera.
- i) Permanecer permanentemente y en horario autorizado en los sitios que se les asigne por parte de la Administración Municipal.

PARRAGRAFO 1: Este permiso provisional para ejercer la actividad comercial en el Parque Caldas no es transferible, delegable o heredable, ni es susceptible de ser transado mercantilmente.

ARTICULO DECIMO: Prohíbese a las personas el ingreso de toda clase de animales y mascotas al Parque Francisco José de Caldas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Es deber y obligación de todos los ciudadanos y visitantes de la Ciudad, preservar y mantener en buen estado el Parque Francisco José de Caldas en todo momento de esparcimiento y tránsito peatonal por el mismo.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Version: 03
	OFICINA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	Página 4 de 4



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El cumplimiento del presente Decreto estará a cargo de la Policía Nacional, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, Secretaría de Salud y la Secretaría de Tránsito Municipal.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El incumplimiento de las restricciones establecidas en el presente Decreto, se sancionará con el decomiso de los elementos, animales, bicicletas o motos y la imposición de una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 22-03-2012


FRANCISCO FUENTES MENESES
ALCALDE DE POPAYAN

19
 Proyecto: Victor Orlando Euly Guevara
 Revisó: Luis Guillermo Céspedes Solano

Decreto nº 20121800001695 de 23 de Marzo de 2012 por medio del cual se acepta un impedimento y se realiza una designación Ad-hoc.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 2



DECRETO No. (20121800001685)

Fecha: 23-03-2012

Por medio del cual se acepta un impedimento y se realiza una designación Ad-hoc.

EL ALCALDE DE POPAYÁN Ad-hoc, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política y el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO

De conformidad con la comunicación remitida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, radicada al número 20121800043093 de 22-03-2012, mediante la cual el Doctor Alvaro Antonio Casas Trujillo, manifiesta encontrarse incurso en la causal de impedimento establecida en el numeral 1º del artículo 150 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 30 del citado código, para efectuar cualquier trámite relacionado con la petición que formularon al Señor Alcalde de Popayán el día 04 de marzo de 2011, exconcejales y concejales del Municipio de Popayán, para la reliquidación de honorarios causados durante los periodos 2001-2003, 2004-2007 y 2008-2011.

Fundamenta su manifestación de impedimento, en el parentesco que tiene con el ciudadano CARLOS JULIAN BERMEO CASAS, quien el día 16 de diciembre de 2011, como exconcejal del Municipio de Popayán, solicita la reliquidación de los honorarios por el tiempo que se desempeñó como concejal de Popayán, por lo cual se encuentra impedido para conocer cualquier trámite al respecto.

Que de acuerdo con el citado oficio, el parentesco se ubica dentro del cuarto grado de consanguinidad en línea colateral, por lo que en consecuencia este Despacho, procederá a aceptar el impedimento solicitado y a designar Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica Ad-hoc para el trámite del asunto relacionado con la petición de reliquidación de honorarios de los concejales y exconcejales firmantes de las peticiones citadas.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el impedimento del Doctor ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Popayán, para conocer y realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la petición presentada por los exconcejales y concejales del Municipio de Popayán, relacionada con la reliquidación de honorarios por los periodos mencionados en la parte considerativa del presente y en especial en lo atinente al ciudadano CARLOS JULIAN CASAS BERMEO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como Jefe de la Oficina Asesor Jurídica Ad-hoc para efectos del trámite arriba expresado al Profesional Universitario Especializado NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS, para efectos de trámites y procedimientos a que haya lugar, relacionados con la petición en mención.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03 Página 2 de 2



ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 23-03-2012


LUIS HERNANDO ANDRADE RIOS
Alcalde de Popayán Ad-hoc

Proyecto: NESTOR AMEZQUITA V.

Decreto nº 20121200001715 de 26 de Marzo de 2012 por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar el orden público y la seguridad en el Municipio de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSSC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL	Version 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. (20121200001715)
26-03-2012

Por el cual se dictan medidas preventivas para garantizar el orden público y la seguridad en el Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82 y 315. numeral 2 de la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes vigentes y:

CONSIDERANDO:

Que el día Miércoles veintiocho (28) de Marzo de 2012, se llevará a cabo en el Estadio Ciro López de la Ciudad de Popayán el partido de fútbol entre el Equipo Universitario de Popayán y el América de Cali, en el marco del Campeonato Nacional de la Primera B del fútbol Profesional Colombiano.

Que en encuentros deportivos llevados a cabo con anterioridad entre los equipos antes mencionados, se han generado algunos desordenes e intentos de alteraciones del orden público en la ciudad por parte de hinchas visitantes desadaptados con alto grado de alicoramiento. lo que hace necesario que la Administración Municipal tome las medidas preventivas, en aras a garantizar la vida y los bienes de los ciudadanos

Que es necesario implementar algunas medidas preventivas con el objeto de brindar la seguridad necesaria a los ciudadanos y a las Instituciones Públicas, preservar el orden público y garantizar la seguridad ciudadana.

Por las razones expuestas,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROHIBIR, la venta y consumo de bebidas embriagantes en locales tiendas, estancos y similares, el día miércoles 28 de marzo de 2012, desde las 10 de la mañana hasta las 7 de la noche, en los alrededores del Estadio, en el cuadrante comprendido entre la calle 18N y 26N con carrera 6 y carrera 9N.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Policía Nacional será la encargada de velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto para lo cual tomará las medidas pertinentes y necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE DECRETO Rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será desde las 10-AM a 7 PM del día miércoles (28) de Marzo de 2012.

Dado en Popayán a los,

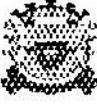
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, 26-03-2012

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde Municipio de Popayán

Proyectó: Guillermo L. Vivas Llantén
Revisó: Dr. LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO - Secretario de Gobierno Municipal
Dr. ALVARO CASAS TRUJILLO - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Decreto n° 20121200001735 de 26 de Marzo de 2012 por el cual se acepta la renuncia de un miembro de las Juntas Administradoras locales.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GSCC-121
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 01



DECRETO No. (20121200001735) Fecha: 26-03-2012

Por el cual se acepta la renuncia de un miembro de las Juntas Administradoras locales.

EL ALCALDE DE POPAYAN en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado número 2012-113-008794-2 del 23 de marzo de 2012 (1467G) y suscrito por el Señor JAVIER ANDRÉS LEDESMA DULCE, portador de la cédula No.76.326.673 de Popayán, ha presentado renuncia al cargo para lo cual fue elegido como Miembro de la Juntas Administradoras Locales de la Comuna Número Tres (3), elegido el 30 de octubre de 2007, cargo del cual tomo posesión el día 3 de enero de 2012.

Que según el artículo 129 de la ley 136 de 1994, "Reemplazos. Los Miembros de las Juntas Administradoras Locales no tendrán suplentes y sus faltas absolutas serán llenadas por los candidatos no elegidos según el orden de inscripción en la lista correspondiente.

Constituyen faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras locales, su muerte, su renuncia aceptada, la declaratoria de la nulidad de la elección y la decisión de autoridad competente que los prive del derecho a ejercer sus funciones públicas".

Por lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha la Renuncia presentada por el Señor JAVIER ANDRÉS LEDESMA DULCE, portador de la Cédula No. 76.326.673 de Popayán, del cargo de miembro de las Juntas Administradoras Locales de la Comuna Numero tres (3)

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a las Juntas Administradoras locales para su conocimiento y demás fines.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán, a los


FRANCISCO FUENTES MENESES
ALCALDE DE POPAYAN


LUIS GUILLERMO CÉSPEDES SOLANO
SECRETARIO DE GOBIERNO

PROYECTO: Gladys Liliana Muñoz B.
Revisó: Luis Guillermo Céspedes Solano.
Archivar en Juntas Administradoras locales 121.3.2, comuna 3

Decreto nº 2012131001785 de 28 de Marzo de 2012 Mediante el cual se realiza un traslado Interno presupuestal.

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001785 del 28 de Marzo 2012		
<i>Mediante el cual se realiza un traslado interno presupuestal</i>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y		
CONSIDERANDO:		
A) Que mediante oficio No. 20122100099451 del 27 de Marzo de 2012, la Oficina de la Umata del Municipio de Popayán, solicita realizar traslado interno presupuestal de acuerdo a las directrices del señor Alcalde Doctor Francisco Fuentes Meneses y a los compromisos que se establecieron con la entidad Departamento de la Prosperidad Social para lo cual se suscribirá un convenio, con el fin de que esta Entidad nos aporte el 100% más del aporte que coloca el Municipio de Popayán.		
B) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo organo, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.		
C) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No 20121310047113 del 28 de Marzo de 2012, manifiesta que existe saldo presupuestal suficiente en la apropiación a afectar, para poder realizar el traslado contracrédito solicitado.		
D) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslado interno dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2012, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, la siguiente apropiación:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	33.000.000,00
21305	PROPÓSITO GENERAL	33.000.000,00
2130504	OTROS SECTORES	33.000.000,00
213050402	UMATA-DESARROLLO DE LA GESTION RURAL INTEGRADA	33.000.000,00

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310001785 del 28 de Marzo 2012		
Mediante el cual se realiza un traslado interno presupuestal		
21305040202	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES	33.000.000,00
0110.2.51.2504.62.2130504020205	Asistencia técnica en la producción y comercialización de cafés especiales en el sector rural del Municipio de Popayán	33.000.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	33.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	33.000.000,00
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, la siguiente apropiación:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	33.000.000,00
21305	PROPÓSITO GENERAL	33.000.000,00
2130504	OTROS SECTORES	33.000.000,00
213050402	UMATA-DESARROLLO DE LA GESTION RURAL INTEGRADA	33.000.000,00
21305040202	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS SECTORES PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES	33.000.000,00
0110.2.51.2504.62.2130504020201	Implementación de modelos productivos en hortalizas y plantas aromáticas en el Municipio de Popayán	33.000.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	33.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	33.000.000,00
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 28 días del mes de Marzo de 2012		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
		
FRANCISCO FUENTES MENESES		
Alcalde		
Municipio de Popayán		
Preparó: Jary Velasco		
Revisó: Ximena Zuñiga		
Aprobó: Nancy Lopez Ramirez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto nº 20121500001755 de 27 de Marzo de 2012 por el cual se toman medidas para el tránsito y estacionamiento de vehículos automotores durante la SEMANA SANTA en la ciudad de Popayán



ALCALDÍA DE POPAYÁN

DECRETO No. 20121500001755 DE 2012
(27-03-2012)

"Por el cual se toman medidas para el tránsito y estacionamiento de vehículos automotores durante la SEMANA SANTA en la ciudad de Popayán"

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y

CONSIDERANDO

Que entre los días 01 al 08 de abril del año en curso se celebrara en la ciudad de Popayán la Semana Santa, dentro de la cual se desarrollan las Procesiones como una de las solemnidades religiosas más importantes del país al punto que han sido declaradas por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

Que teniendo en cuenta las diferentes actividades y eventos que se realizan en el marco de la Semana Mayor, la ciudad se convierte en destino turístico y cultural de la nación y del extranjero, por lo cual se hace necesario tomar medidas conducentes a fin de que los actos se desarrollen en un ambiente apto que acoja y garantice la inclusión de todos los sectores sociales

Que corresponde al Alcalde de Popayán como autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, tomar las medidas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad peatonal y vehicular en esta municipalidad

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Popayán,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER LA PEATONALIZACION del Centro de la ciudad de Popayán en las zonas y horarios que a continuación se determinan,

ZONAS.-

- Las calles comprendidas entre la CARRERA 3 (incluida) hasta la CARRERA 11 (excluida)
- Las calles comprendidas entre la CALLE 3 (excluida), hasta la CALLE 8 (excluida).

HORARIOS.-

- Los días **MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES y VIERNES SANTO** el cierre será a partir de las 2:00 P.M. y hasta la finalización de las Procesiones Religiosas.
- El **SÁBADO** el cierre será a partir de las 5:00 P.M., hasta la finalización de la Procesión.

ARTICULO SEGUNDO - PROHÍBASE el estacionamiento de vehículos automotores en las zonas y horarios establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO - PROHÍBASE el estacionamiento de vehículos automotores sobre la CARRERA 11 entre CALLES 4 y 1 NORTE y sobre la vía de acceso al "PUEBLITO PATOJO" a partir del día martes 03 de abril y hasta el domingo 08 de abril de 2012

ARTÍCULO CUARTO.- Debido al cierre de las vías y horarios mencionados en el artículo 1º del presente decreto, los vehículos de servicio público colectivo municipal, deberán tomar las siguientes vías alternas perimetrales en el Sector Histórico permanentemente desde el día martes 03 y hasta el sábado 07 de abril de 2012, en los horarios antes señalados, así:

BUSETONES:

Con circulación **NORTE – OCCIDENTE:** Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Carrera 4 (Telecom) siguiendo por la Calle 3 hasta la Carrera 2 (Barrio La Pamba) pasando por la Loma de Cartagena bajando hasta la Calle 7, para tomar la Carrera 2 hasta la Calle 8 con Carrera 4 y continuarán con su ruta normal, hacia la Calle 13

Con circulación **OCCIDENTE – NORTE:** Lo harán por la Calle 5, Carrera 17 al sur, Calle 13, Carrera 6, Calle 8 y Carrera 11 (Parque Benito Juárez) pasando por el Centro de Convenciones hasta la Avenida El Cadillal Lotería del Cauca y retomarán la ruta normal por el Barrio Bolívar

MICROBUSES:

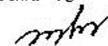
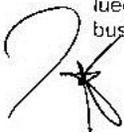
Con circulación **NORTE – OCCIDENTE (Con destino TELECOM Cra 4):** Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Carrera 4 (Telecom) siguiendo por la Calle 3 hasta la Carrera 2 (Barrio La Pamba), pasando por la Loma de Cartagena, bajando hasta la Calle 7, para tomar la Carrera 2 hasta la Calle 8 con Carrera 11 (Parque Benito Juárez) y continuarán con su ruta normal, hacia la Calle 6

Con circulación **NORTE – OCCIDENTE (Con destino Lotería del Cauca y Cra 9):** Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Avenida El Cadillal hasta tomar la Carrera 15, hasta la Calle 4 y seguirán con su ruta normal hacia el Occidente de la ciudad

Con circulación **OCCIDENTE – NORTE.** Lo harán por la Calle 5 hasta la Carrera 14, Avenida El Cadillal, Lotería del Cauca y retomarán la ruta normal hacia el Barrio Bolívar

Con circulación **NORTE – SUR (Con destino Telecom Cra 4):** Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Carrera 4 (Telecom) continuando por la Calle 3 hasta la Carrera 2 (Barrio La Pamba), pasando por la Loma de Cartagena, bajando hasta la Calle 7 para tomar la Carrera 2 hasta la Calle 8 con Carrera 4 y continuarán con su ruta normal hacia la Calle 13 buscando la Cárcel de Mujeres "La Magdalena" y Avenida Los Comuneros

Con circulación **NORTE – SUR (Con destino Lotería del Cauca Cra 9):** Lo harán por el Barrio Bolívar, continuando por la Avenida El Cadillal hasta la Carrera 15, para seguir por la Calle 7 bajando por la Carrera 9 tomando la Calle 9 (Villamarista) para luego bajar por la Carrera 4 y continuarán con su ruta normal, hacia la Calle 13 buscando la Cárcel de Mujeres "La Magdalena" y Avenida Los Comuneros



Con circulación **SUR – NORTE**: Lo harán por la Carrera 6 hasta la Calle 8, para tomar la Carrera 11 (Parque Benito Juárez) tomarán la Avenida El Cadillal, Lotería del Cauca para continuar con su recorrido normal

PARÁGRAFO.- Terminadas las Procesiones los vehículos de servicio público podrán, recoger pasajeros en las vías aledañas al Centro de la ciudad haciéndolo de forma ordenada, en una sola fila y sin obstaculizar el tráfico vehicular

ARTÍCULO QUINTO.- El desacato o desobedecimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes, se sancionara de conformidad con lo establecido en la ley 769 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias

ARTICULO SEXTO.- La Policía de Tránsito y Transporte Municipal sera la encargada de velar por el estricto cumplimiento del presente decreto

ARTICULO SEPTIMO.- VIGENCIA. El presente decreto rige a partir del 02 hasta el 08 de abril de 2012

Dado en Popayán 27-03-2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayan

Proyecto: Jenny Campos / Esteban Galindo
Revisó: Miguel Hernán Muñoz Salamanca – Secretario de Tránsito y Transporte
Aprobó: Alvaro Antonio Casas Trujillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Decreto nº 20121800001815 de 29 de Marzo de 2012 por medio del cual se hace un encargo.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version 03
		Página 1 de 5



DECRETO No. 2012180001815 Fecha: 29-03-2012

Por medio del cual se hace un encargo

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 11 Numeral 8 del Acuerdo Número 02 del 04 de Febrero de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán, establece como una de las funciones de la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, Integrar y someter a consideración del Alcalde Municipal de Popayán la tema para designar al Gerente del Hospital, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto Número 0139 de 1995 y demás normas que reglamenten la materia.

Que el Decreto Número 800 del 14 de Marzo de 2006 por el cual se reglamenta parcialmente el Artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial conformarán la tema de candidatos de que trata el Artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, para la designación del Gerente o Director de dichas entidades, con las personas que sean escogidas mediante concurso de méritos público y abierto, adelantado de conformidad con lo establecido en el citado Decreto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 800 del 14 de Marzo de 2006, corresponde a la Honorable Junta Directiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO determinar los parámetros necesarios para la realización del concurso de méritos público y abierto de la elección del Gerente del Hospital, para el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2012 y el 30 de Marzo de 2016 el cual debe adelantarse por la respectiva entidad, mediante la contratación de una Universidad o Institución de Educación Superior Pública o Privada o ésta asociada con entidades especializadas en procesos de selección.

Que la Universidad o Institución de Educación Superior que adelante el Concurso de Méritos Público y Abierto para la elección del Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe ser escogida bajo criterios de selección objetiva, demostrar competencia técnica, capacidad logística y contar con profesionales con conocimientos específicos en seguridad social en salud y en el concurso de méritos público y abierto deberán aplicarse pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos y las aptitudes, que permitan determinar que el aspirante es idóneo para el desempeño del cargo.

Que el Artículo 4° del Decreto Número 800 de 2006 modificado por el Artículo 12 del Decreto Número 2993 del 19 de Agosto de 2011, establece que la Honorable Junta Directiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "...conformará una tema con los concursantes que hayan obtenido las tres (3) mejores calificaciones en el proceso de selección adelantado. El nominador deberá designar en el cargo de Gerente a quien haya alcanzado el más alto puntaje, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la finalización del proceso de selección. El resto de la tema operará como un listado de elegible, para que en el caso de no poder designarse el candidato con mayor puntuación, se continúe con el segundo, y de no ser posible la designación de este, con el tercero."

Que en Sesión de fecha 10 de Enero de 2012, la Honorable Junta Directiva del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO recomendó al Señor Alcalde Municipal de Popayán designar un Gerente Ad-Hoc que adelante el proceso, con el propósito de garantizar total transparencia en la selección. En la misma sesión, la Junta Directiva recomendó que tal designación recayera en el Doctor ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO.



	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 2 de 5



Que mediante Decreto Número 2012 1800000215 de fecha 23 de Enero de 2012 expedido por el Doctor FRANCISCO FUENTES MENESES Alcalde del Municipio de Popayán, se designó al Doctor ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10541.009 como Gerente Ad Hoc del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para adelantar el proceso de selección de la Universidad o Institución de Educación Superior que realizará el Concurso de Méritos Abierto para la conformación de la terna de la cual debe designarse el nuevo Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado para el período 2012-2016 el cual debe adelantarse con sujeción a los parámetros de la Ley 909 de 2004, Ley 1122 de 2007 y Decreto 800 de 2008.

Que el Estudio Previo de fecha 23 de Enero de 2012, establece la necesidad de Contratar la realización del Concurso de Méritos Público y Abierto cuyo objeto es la elección del Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Tercer Nivel de Complejidad para el periodo comprendido entre el 01 de Abril de 2012 al 30 de Marzo de 2016 concurso que deberá contratarse a través de Universidades o Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas, o estas asociadas con entidades especializadas en procesos de selección de personal para cargos de alta gerencia y que se encuentren debidamente acreditadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado realizó la Solicitud de Simple de Cotizaciones u Ofertas Número 003 del 30 de Enero de 2012, encaminada a recibir ofertas para contratar con una Universidad o Institución de Educación Superior Pública o Privada, la realización del Concurso de Méritos Público y Abierto para la selección de los aspirantes al cargo de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Tercer Nivel de Complejidad del Municipio de Popayán, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2012 al 30 de Marzo de 2016, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1122 de 2007, el Decreto 800 del 14 de Marzo de 2008 expedido por el Ministerio de la Protección Social, la Resolución Número 165 del 18 de Marzo de 2008 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y el contenido del Aviso de Convocatoria del Concurso Público y Abierto.

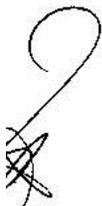
Que los Términos de la Solicitud Simple de cotizaciones u Ofertas Número 003 del 30 de Enero de 2012 fueron enviados a las siguientes Instituciones de Educación Superior: UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP y que fueron publicados en la página Web del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado en fecha 31 de Enero de 2012.

Que conforme lo establece el Acta de Cierre y Apertura de propuestas de fecha 6 de Febrero de 2012 dentro del Proceso de Solicitud Simple de Cotizaciones u Ofertas Número 03 del 30 de Enero de 2012 se recibieron las Ofertas presentadas por: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Que dentro del proceso de selección se dio aplicación a las reglas de subsanabilidad para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, situación que motivó a que el cronograma de la Solicitud Simple de cotizaciones u Ofertas Número 003 del 30 de Enero de 2012, se extendiera hasta el 14 de febrero de 2012.

Que en Sesión de fecha 13 de febrero de 2012, se presentó ante la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, el consolidado de los resultados arrojados dentro de la verificación de los requisitos Jurídicos, Técnicos, Financieros y de Precio, para su verificación y selección de la Universidad con la cual se adelantará el proceso.

Que mediante la Resolución Número 0131 del 14 de Febrero de 2012, se Designó a la DRA. MARIA ARIELA AMPARO MUÑOZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Número



	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 3 de 5



31.856.661, como **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO AD-HOC DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.**, y exclusivamente para atender y refrendar los documentos que le correspondan en el trámite administrativo de Solicitud Simple de Cotizaciones u Ofertas Número 003 del 30 de Enero de 2012 y cuyo objeto es contratar con una Universidad o Institución de Educación Superior Pública o Privada, la realización del Concurso de Méritos Público y Abierto para la selección de los aspirantes al cargo de **GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** de Tercer Nivel de Complejidad del Municipio de Popayán, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2012 al 30 de Marzo de 2015.

Que mediante el Decreto Número 2012 1800300685 de fecha 13 de febrero de 2012 expedido por el Doctor **FRANCISCO FUENTES MENESES** Alcalde del Municipio de Popayán, se ampliaron las facultades asignadas al Doctor **ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 10541009, como Gerente Ad-Hoc del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, para que además de las señaladas, firme el Contrato con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, adjudicataria del Concurso de Méritos, adelante los trámites de perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

Que de acuerdo con los resultados arrojados en las Evaluaciones Jurídica, Técnica, Financiera y de Precio se recomendó por la Subgerente Ad-Hoc y se aprobó por el Gerente Ad-Hoc del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, suscribir la Orden de Prestación de Servicios con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que mediante la Orden de Prestación de Servicios Número 013 del 14 de Febrero del año 2012 celebrada entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se contrató la Realización del Concurso de Méritos Público y Abierto para la selección de los aspirantes al cargo de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**.

Que teniendo en cuenta el domicilio de la Universidad seleccionada con sede principal en la ciudad de Bogotá, existió tardanza en la devolución de la orden de prestación de servicios por parte del contratista, debidamente firmada y legalizada, situación que incluso conllevó a requerimientos escritos por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad y la Gerencia Ad-Hoc.

Que la Orden de Prestación de Servicios Número 013 del 14 de Febrero del año 2012, suscrita entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** inició el 28 de febrero de 2012.

Que en fecha 05 de Marzo de 2012, se suscribe por las partes el Acta Número 01 Modificatoria a la Orden de Prestación de Servicios Número 013 del 14 de febrero de 2012, en el sentido de establecer que las actividades de Control y Vigilancia de la Orden de Prestación de Servicios serán desarrolladas por el Doctor **FRANCISCO JOSE OTOYA CASTRILLON** Subgerente Científico del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado.

Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, remitió modelo de convocatoria pública, cronograma y formato sugerido para valoración de antecedentes, para Convocar a Concurso Público en el ámbito nacional para conformar la lista de elegibles al cargo de Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, documentos ajustados a la normalidad y a los tiempos mínimos requeridos para cada proceso, es más teniendo en cuenta días festivos, que afectaran el cronograma.

Que mediante el Acuerdo Número 004 del 08 de Marzo de 2012, la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado ordenó Convocar a



	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 4 de 5



Concurso Público en el ámbito nacional para conformar la lista de elegibles al cargo de Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, el cual incluye el cronograma del proceso que va hasta el 4 de mayo de 2012, fecha prevista para la adopción de la terna por parte de la junta Directiva. En fecha 12 de Marzo de 2012, se publicó en la página Web Institucional el Acuerdo Número 004 del 08 de Marzo de 2012 y fue remitido a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la publicación en la página web universitaria.

Que mediante CONVOCATORIA PUBLICA de fecha 12 de Marzo de 2012, la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado invita a todas las personas interesadas en participar en el Concurso de Méritos cumpliendo previamente con todos los requisitos exigidos, a presentar las pruebas para conformar la lista de elegibles con el fin de proveer el cargo Directivo de Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado del III Nivel de Complejidad. En fecha 12 de Marzo de 2012, se publicó en la página Web Institucional la Convocatoria Publica Concurso de Méritos para conformar lista de elegibles y fue remitido a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la publicación en la página web universitaria.

Que mediante el Acuerdo Número 005 del 13 de Marzo de 2012, la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado Modificó Parcialmente la Convocatoria pública del Concurso de Méritos para el cargo de Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, con el fin de dar respuesta a la inquietud planteada por el señor RICARDO ALONSO ARIÁS TORO. El Acuerdo Número 005 del 13 de Marzo de 2012, fue publicado en la página Web Institucional en fecha 14 de Marzo de 2012 y fue remitido a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la publicación en la página web universitaria.

Que mediante el Acuerdo Número 007 del 13 de Marzo de 2012, la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado modificó parcialmente el Acuerdo Número 005 del 13 de Marzo de 2012, toda vez, que se incurrió en un error de transcripción al momento de señalar el año hasta el cual va el cargo de periodo. El Acuerdo Número 007 del 13 de Marzo de 2012 fue publicado en la Página Web Institucional en fecha 15 de Marzo de 2012, y fue remitido a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** para la publicación en la página web universitaria.

Que teniendo en cuenta que en la orden de prestación de servicios No. 013 de 2012, se estableció el plazo en cuarenta y cinco (45) días los cuales iban hasta el 12 de abril de 2012 y el cronograma de la convocatoria va hasta el 4 de mayo de 2012, fue necesario ampliar el plazo de la citada orden.

Que mediante Acta Número 02 Modificatoria y Adicional en Plazo de fecha 14 de Marzo de 2012, se modificó la Cláusula Cuarta de la Orden de Prestación de Servicios Número 013 del 14 de Febrero de 2012, en el sentido de Adicionar el Término de Duración de la Orden hasta el 10 de Mayo de 2012.

Que el vencimiento del periodo del actual Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.**, es el 31 de marzo de 2012 y la fecha establecida en el cronograma del proceso del concurso de méritos va hasta el 4 de mayo de 2012; por lo anterior, la Junta Directiva en sesión extraordinaria del 27 de marzo de 2012, se reunió con el fin de discutir el tema de la elección del Gerente Encargado, teniendo en cuenta que a pesar de que el proceso de selección de la universidad y el concurso de méritos, se ha desarrollado con sujeción a lo establecido por las normas que regulan esta clase de procedimientos, la adopción de la terna por parte de la Junta Directiva, está prevista para el 4 de mayo de 2012.

Que de acuerdo a las normas estatutarias. Artículo 11 numeral 8° del Acuerdo 02 de 2004, en concordancia con el parágrafo 3° del Artículo 15 del Acuerdo 02 de 2004, la Junta Directiva mediante acta No. 08 del 27 de marzo de 2012, formuló una terna al Alcalde Municipal de Popayán para proveer el cargo de Gerente Encargado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.**, a partir del 1° de abril de 2012 y hasta tanto se posesione quien

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Version: 03
		Página 5 de 5



resulte elegido de forma definitiva, conformada por: la Doctora Leticia Muñoz - Secretaria de Salud Municipal, Doctora María Amparo Pungo - Representante del Sector Científico y el Doctor Francisco José Ojeda Castrillón - Subdirector Científico del HUSJ E.S.E.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Gerente Encargado del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E., a partir del 1° de abril de 2012 y hasta tanto se posesione quien resulte elegido de forma definitiva, al Doctor Francisco José Ojeda Castrillón - Subdirector Científico del HUSJ E.S.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

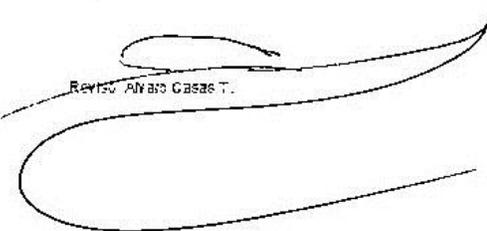
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 29-03-2012


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: María del Carmen Casas T.

Revisó: Alvaro Casas T.



Abril

Decreto nº 201213100002035 de 12 de abril de 2012 Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales.

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002035 del 12 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y		
CONSIDERANDO:		
A) Que mediante oficio No. 20121110110911 del 9 de Abril de 2012 , la Secretaría General del Municipio de Popayán, solicita realizar traslados internos presupuestales con el fin de adelantar el proceso de compra de papelería para el funcionamiento de la Administración y para la compra de muebles con el fin de dotar la Oficina de Deporte y la Cultura, Vigilancia y Seguridad con el fin de realizar un adicional mientras se adjudica el proceso.		
B) Que mediante oficio No. 2012EE1001 del 9 de Abril y 2012EE1023 del 10 de Abril de 2012 , la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, solicita realizar traslado interno presupuestal con el fin de garantizar la cobertura y permanencia educativa a 155 estudiantes nuevos del sector rural de nuestro Municipio los cuales no se encuentran estimados dentro del contrato 135 realizado con la fundación Gimnasio Moderno y por lo tanto se hace necesario realizar una adición al contrato, teniendo en cuenta la tipología suministrada por el Ministerio de Educación Nacional para cada estudiante.		
C) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo organo, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.		
D) Que la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20121310052323 del 10 de Abril de 2012, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en la apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
E) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2012, de la siguiente manera:		

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002035 del 12 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	122.000.000,00
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	122.000.000,00
2110402	GASTOS GENERALES	122.000.000,00
211040201	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	122.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020101	Prestación de Servicios	70.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020103	Alquiler de bienes	28.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020104	Mantenimiento	14.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020114	Seguros	10.000.000,00
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	154.000.000,00
2130201	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON PERMANENCIA-PROGRAMA DE COBERTURA	154.000.000,00
213020102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	154.000.000,00
0104.2.41.2201.43.2130201020101001	Sueldos- con situación de fondos	154.000.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	276.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	276.000.000,00
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	122.000.000,00
21104	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	122.000.000,00
2110402	GASTOS GENERALES	122.000.000,00
211040201	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	40.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020110	Vigilancia y seguridad	40.000.000,00
211040202	ADQUISICIÓN DE BIENES	82.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020201	Materiales y suministros	63.000.000,00
0103.1.51.1101.62.21104020204	Muebles y Enseres	19.000.000,00

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002035 del 12 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	154.000.000,00
2130201	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON PERMANENCIA-PROGRAMA DE COBERTURA	154.000.000,00
213020104	CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO	154.000.000,00
0104.2.41.2201.43.2130201040101	Contratacion de la prestacion del servicio educativo	154.000.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	276.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	276.000.000,00
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde , a los 12 días del mes de Abril de 2012		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 FRANCISCO FUENTES MENESES Alcalde Municipio de Popayán		
Preparó: Jary Velasco Revisó: Ximena Zuñiga Aprobó: Nancy Lopez Ramirez Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Handwritten notes:
 2012
 02
 R.

	ALCALDIA DE POPAYAN	Código: GF-131
	SECRETARIA DE HACIENDA PRESUPUESTO	Versión: 01
<p>EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, EN ATENCION AL ARTICULO 82 DEL DECRETO 111 DEL 15 DE ENERO DE 1996 Y AL ARTICULO 83 DEL ACUERDO 015 DE 2006</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICA:</p> <p style="text-align: center;">10 DE ABRIL DE 2012 20121310052323</p> <p>Que a la fecha, en el presupuesto de gastos del Municipio de Popayán vigencia 2012, existen los siguientes saldos en las apropiaciones presupuestales que a continuación se relacionan:</p>		
CUENTA		SALDOS DE APROPIACION DE CERTIFICADOS
CÓDIGO	NOMBRE	
211	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
211.04	FUNCIONAMIENTO ALCALDIA	
211.04.02	GASTOS GENERALES	
211.04.02.01	Adquisición de servicios	
0103.1.51.1101.02.2.1104020101	Prestación de Servicios	116.869.351,00
0103.1.51.1101.02.2.1104020103	Alquiler de bienes	88.883.788,00
0103.1.51.1101.02.2.1104020104	Mantenimiento	42.848.000,00
0103.1.51.1101.02.2.1104020114	Seguros	34.695.823,00
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
2130201	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON PERMANENCIA	
2130201	PROGRAMA DE COBERTURA	
213020102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	
0104.2.41.2201.43.21302010201010101	Sueldos- con situación de fondos	25.696.802.456,00
<p>Para constancia, se firma en el despacho de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán, a los</p> <p style="text-align: center;"> NANCY LOPEZ RAMIREZ Secretaria de Hacienda Municipio de Popayán</p>		

Preparó: Jany Velasco
Archivado en: Proyectos de Presupuesto

Decreto nº 20121900002155 de 17 de abril de 2012 por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-1887
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 2



DECRETO No. 20121900002155 Fecha: 17-04-2012

Por medio del cual se convoca a Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Son funciones del Alcalde Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Es necesario efectuar ajustes al presupuesto Municipal de la presente vigencia, debido a la existencia de recursos adicionales como son los del Balance, los provenientes de algunos documentos Conpes Sociales y de convenios. Así mismo, es indispensable tramitar la prórroga de algunas autorizaciones concedidas al señor Alcalde con el fin de dar cumplimiento a los cometidos del Municipio como entidad territorial.

En virtud de lo expuesto, es necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Popayán, durante el periodo comprendido entre el 20 de Abril y el 4 de Mayo de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el periodo de sesiones extraordinarias el Honorable Concejo Municipal de Popayán, se ocupará única y exclusivamente de darle trámite a los siguientes proyectos de acuerdo:

Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2012, incorporando recursos de balance.

Por medio del cual se modifica el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Popayán vigencia 2012, con base en los valores de los documentos Conpes Sociales No. 145 del 30 de diciembre de 2011, 146, 148 y 149 de enero 30, febrero 9 y marzo 27 de 2012, respectivamente; se ajusta el valor de las transferencias del Concejo y Contraloría y se incorporan los recursos del Convenio Indesportes-Gobernación, con destino a los Juegos Nacionales.

Por medio del cual se proroga el término de la autorización concedida al Alcalde de Popayán mediante Acuerdo No. 021 de 13 de junio de 2011.

Por medio del cual se proroga el término para la adquisición del lote a que se refiere el Acuerdo 14 de 2011, modificado por el Acuerdo 35 de 7 de diciembre de 2011.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 2 de 2



DECRETO No. 20121900002155 Fecha: 17-04-2012

Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para entregar en comodato el bien inmueble denominado Teatro Bolívar.

Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Popayán para entregar en comodato el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 12051676 a la Fundación Emtel.

Por medio del cual se ratifican las vigencias futuras autorizadas para el desarrollo del SETP del Municipio de Popayán.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los

9

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Transcriptor María del Carmen C.

Revisor Álvaro Casas T

Decreto nº 20121500002185 de 18 de abril de 2012 por medio del cual se toman nuevas medidas para el ordenamiento del Tránsito de vehículos y motocicletas de servicio particular en la ciudad de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	MG-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Version: 03
		Página 1 de 3



DECRETO No. 20121500002185 DE 2012
(18-04-2012)

“Por medio del cual se toman nuevas medidas para el ordenamiento del Tránsito de vehículos y motocicletas de servicio particular en la ciudad de Popayán”

EL ALCALDE DE POPAYAN

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las establecidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre y la Ley 1383 de 2010.

CONSIDERANDO

Revisadas las medidas adoptadas y teniendo en cuenta el incremento del parque automotor de servicio particular en la ciudad de Popayán, tanto de vehículos como de motocicletas, la deficiencia de la capacidad de infraestructura vial básica, lo cual genera numerosas congestiones en las horas de mayor demanda, alta contaminación ambiental, disminución de velocidades autorizadas en la ciudad, sobrecostos de operación de los vehículos, se hace necesario ampliar la restricción de la circulación de estos vehículos en toda la ciudad, con el fin de mejorar los tiempos de desplazamiento de los mismos.

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002- Modificado por el art. 1º, de la ley 1383 de 2010, preceptúa que en desarrollo de lo dispuesto por el Art. 24 de la Constitución Política, todo Colombiano, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

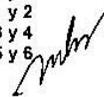
Que el artículo 7º de la ley 769 del 2002, establece que las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que corresponde al Alcalde, como autoridad de Tránsito, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3º y 6º, del Código Nacional de Tránsito Terrestre, mantener las medidas que se considere benefician el tránsito en la ciudad de Popayán, como el denominado "Pico y Placa" para el servicio de transporte particular de vehículos y motocicletas en la ciudad de Popayán.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO- Restringir la circulación de vehículos y motocicletas de servicio particular en la ciudad de Popayán desde las 7:00 a.m. y hasta las 7:00 p.m. de la siguiente manera.

LUNES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 7 y 8
MARTES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 9 y 0
MIERCOLES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 1 y 2
JUEVES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 3 y 4
VIERNES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 5 y 6

	ALCALDIA DE POPAYAN	MG-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Version. 03
		Página 2 de 3



DECRETO No. 20121500002185 DE 2012
(18-04-2012)

PARAGRAFO UNO: Para las **MOTOCICLETAS** cuya placa termine en letra, se tendrá en cuenta para la restricción el **ULTIMO NUMERO** de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: REVOCASE todos los **PERMISOS ESPECIALES** otorgados por la Secretaria de Transito y Transporte, en virtud del decreto No. 2012500000465 del 01-02-2012, los cuales quedan sin efecto a partir de la publicación del presente Decreto.

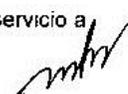
ARTICULO TERCERO: A partir del 03 de julio del presente año se rotará la aplicación del pico y placa de la siguiente manera:

LUNES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 5 y 6
MARTES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 7 y 8
MIÉRCOLES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 9 y 0
JUEVES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 1 y 2
VIERNES	:	Vehículos y Motocicletas con placas terminadas en 3 y 4

ARTICULO CUARTO: La restricción dispuesta en el presente Decreto no regirá durante los fines de semana, días festivos establecidos por la ley Colombiana y excepcionalmente cuando la autoridad competente lo indique.

ARTÍCULO QUINTO: Se exceptúan de lo dispuesto en el presente Decreto los siguientes vehículos:

- Los que conforman las caravanas de seguridad y escoltas en ejercicio de sus funciones de: Presidente, Vicepresidente de la República, Ministros, Senadores y Representantes del Congreso de la Republica, Gobernador del Cauca y Alcalde de Popayán.
- Vehículos y motocicletas a las Fuerzas Militares y Policía Nacional.
- Vehículos y motocicletas oficiales, cuya propiedad conste en la Licencia de Transito.
- Vehículos de los Concejales del Municipio de Popayán y Diputados del Departamento del Cauca, cuya propiedad conste en la Licencia de Transito y porte la credencial del cargo.
- Los vehículos de emergencias como: ambulancias, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil, Cruz Roja, SIJIN, CTI.
- Vehículos adaptados para el transporte de personas discapacitadas.
- Vehículos y motocicletas que prestan servicio técnico y operativo de las empresas de servicios públicos domiciliarios y que se encuentren prestando el servicio debidamente uniformado e identificado con el carnet que expiden las respectivas empresas.
- Vehículos y motocicletas que se encuentren realizando sus funciones de seguridad, escoltas, transporte de valores y mensajerías, debidamente uniformados e identificados.
- Los vehículos o carrozas fúnebres.
- Vehículos con sistema de refrigeración para el enfriamiento de alimentos perecederos y volquetas para el transporte de material
- Vehículos destinados al control de tráfico y las grúas que prestan el servicio a la Secretaría de Transito y Transporte de la ciudad de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	MG-150
	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL	Version: 03
		Página 3 de 3



DECRETO No. 20121500002185 DE 2012

(18-04-2012)

ARTICULO SEXTO: Los infractores a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionados con quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes a partir de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la ley 769 del 2002, modificada por la ley 1383 del 2010, en concordancia con la resolución 3027 del 2010, Código C-14, además el vehículo será inmovilizado y conducido a los parqueaderos autorizados durante el tiempo y horario de la restricción.

PARAGRAFO TERCERO: El control y vigilancia en la aplicación del presente Decreto estará a cargo de la Secretaria de Transito y Transporte de Popayán y de la Policía de Tránsito y Transporte del Municipio de Popayán.

ARTICULO SEPTIMO: La Administración Municipal a través de la oficina de Comunicaciones y prensa adelantará la divulgación del presente Decreto, por los diferentes medios masivos de comunicación.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2012.

ARTICULO NOVENO: El presente deroga el Decreto No. 2012500000465 del 01-02-2012, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyectó: Ruby Janeth Ceñalán O

Revisó: Miguel Hernán Muñoz Salamanca – Secretario de Tránsito y Transporte

Aprobó: Alvaro Antonio Casas Trujillo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Decreto nº 2012160002195 de 18 de abril de 2012 por medio del cual se modifica el decreto 0748 de 2010.



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE SALUD

GS-160
Version: 04
Pagina 1 de 3



DECRETO No. (20121600002195) Fecha: 18-04-2012

"Por medio del cual se modifica el decreto 0748 de 2010"

EL ALCALDE DE POPAYÁN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91 literal A numeral 6 de la Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto 0748 del 25 de octubre de 2010 se reglamento el Acuerdo 19 del 10 de agosto de 2009 y se delegaron unas funciones en las Secretarías de Salud, Educación, Cultura y Deporte y en la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1276 del 5 de enero de 2009 que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, en relación con la atención integral del adulto mayor en los Centros Vida

Que para dar cumplimiento al Parágrafo del artículo 12 del Acuerdo 19 de 2009, es pertinente conformar el Banco de Ofertantes, razón por la cual es necesario modificar el Decreto 0748 de 2010 en el sentido de reglamentar los requisitos para la participación de los posibles operadores, en la Convocatoria Pública.

Competo al Alcalde Municipal reglamentar los Acuerdos, de conformidad con lo reglado en el artículo 91 literal A numeral 6 de la Ley 136 de 1994

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO - Modificar el Artículo Quinto del Decreto 0748 de 2010, el cual quedara así

ARTICULO QUINTO – BANCO DE OFERENTES

Para los fines del PARAGRAFO del artículo 12 del Acuerdo 19 de 2009, la Secretaría de Salud Municipal, mediante convocatoria pública, conformará un Banco de Oferentes con quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Entidades publicas o privadas sin ánimo de lucro
2. Contar con experiencia comprobada en alguno de los campos exigidos en la Ley 1276 de 2009 en Atención Integral (1. Salud y Nutrición o 2. Salud y Actividades lúdicas pedagógicas, recreativas), lo cual se comprobará aportando certificaciones de cumplimiento de contratos con descripción de objeto y obligaciones. A estas certificaciones, en la convocatoria pública, se les asignará puntaje para fines de evaluación
3. Contar con experiencia comprobada en el personal que se requiera como equipo mínimo para la administración y operación de los Centros Vida lo cual se comprobará aportando certificaciones de cumplimiento de contratos con descripción de objeto y obligaciones. A estas certificaciones, en la convocatoria pública, se les asignará puntaje, para fines de evaluación
4. Las entidades participantes deberán estar debidamente constituidas ante la Ley, con un período mínimo de un (01) año, anterior a la fecha de la convocatoria pública
5. Acreditar los siguientes requisitos financieros

Progreso para
Popayán



POPAYÁN



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE SALUD

GS-160
Version 04
Pagina 2 de 3



- 5.1 Suficiencia relacionada con el patrimonio, capital de trabajo, liquidez y endeudamiento reflejado en los estados financieros, certificada por el representante legal, contador o revisor fiscal (este último si estuviere obligado)
- 5.2 Estados Financieros balance general y estado de resultados con corte a la fecha que se defina en la Convocatoria
- 5.3 Flujo de Caja proyectado con corte a la fecha que se defina en la Convocatoria
- 5.4 Notas a los Estados Financieros con corte a la fecha que se defina en la Convocatoria.
6. Declaración de Renta del año que se defina en la Convocatoria
7. Carta suscrita por el representante legal de la entidad pública o privada, donde manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993
8. Constancia de cumplimiento con las obligaciones parafiscales, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, debidamente firmada por el Revisor Fiscal con matrícula profesional o a falta de éste por el Contador con matrícula profesional y por el representante legal

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Sexto del Decreto 0748 de 2010, el cual quedara así:

ARTICULO SEXTO – REQUISITOS DE LAS PERSONAS JURIDICAS

Para acceder a los recursos producto de la estampilla creada por la Ley 1276 de 2009 y adoptada por el Acuerdo 019 de 2009 expedido por el Concejo Municipal, (Centros Vida), las entidades sin animo de lucro operadores, deberan acreditar ante la Secretaria de Salud Municipal, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas sin ánimo de lucro. Para este efecto se debe adjuntar la certificación de la existencia y representación legal de la entidad, donde se encuentre debidamente reconocida. Este certificado debe ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de convocatoria (NO SE ACEPTA FOTOCOPIA)
2. Tener en su objeto social expresamente incluida la prestación de servicios en algunos de los campos en Salud o Nutrición o Actividades Lúdicas
3. Fotocopia actualizada del RUT.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal

PARAGRAFO OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

1. La prestación de los servicios de obligatorio cumplimiento en los Centros Vida, con su propio equipamiento y demás implementos necesarios para garantizar la buena calidad del servicio
2. Llevar un registro integral que sirva de base de datos de los adultos mayores atendidos.
3. Entregar mensualmente un informe de la ejecución del objeto contractual, debidamente soportado
4. Velar por la excelente atención al adulto mayor, siempre tendiente a mejorar la calidad de vida del adulto mayor
5. Ubicar en lugar visible un buzón de quejas, reclamos y sugerencias.
6. Anexar la nómina del personal que laborara en las diferentes actividades, indicando la afiliación correspondiente a la seguridad social integral de los mismos

¡Progreso para
Popayán!



POPAYAN



ALCALDIA DE POPAYAN
SECRETARIA DE SALUD

GS-160
Version 04
Pagina 3 de 3



7. Garantizar el transporte para el desplazamiento de los adultos mayores al Centro Vida, ida y regreso
8. Constituir póliza de sanidad de la oferta, de conformidad con los parámetros que defina la Secretaría de Salud en la convocatoria
9. El operador favorecido debe constituir garantía única que ampare los riesgos de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, de conformidad con los parámetros que defina la Secretaría de Salud en la convocatoria

ARTICULO TERCERO - Los demás artículos continúan vigentes

ARTICULO CUARTO.-El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Popayán, a los

9


LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO
Alcalde de Popayán (e)


Propuso: Silvia Rivera.
Revisó: Blanca Leticia Muñoz Muñoz
Aprobó: Álvaro Casas Trujillo

Decreto nº 20121800002205 de 19 de abril de 2012 por medio del cual se adiciona el artículo segundo del Decreto 20121800002155 del 17-04-2012.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. . 20121800002205 Fecha: 19-04-2012

Por medio del cual se adiciona el artículo segundo del Decreto 20121800002155 de 17-04-2012.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO

El Alcalde de Popayán recibió invitación de la Fundación Éxito para participar en la visita de intercambio entre Brasil y Colombia en el tema de primera infancia con énfasis en nutrición, que se realizará en la ciudad de Brasilia del 22 al 26 de abril de 2012, lo que redundará en beneficio de la comunidad payanesa, dada la relevancia de la temática en la problemática del Municipio.

Teniendo en cuenta que el Concejo de Popayán inicia sesiones extraordinarias el 20 de abril del año en curso, de conformidad con el Decreto 20121800002155 de 17 de abril de 2012 y el itinerario de viaje inicia el 22 del mismo mes y año, es necesario adicionar el mencionado Decreto con el tema de la autorización para salir del país, en virtud de lo previsto en la Ley 136 de 1994.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 2° del Decreto 20121800002155 de 17-04-201 con el siguiente tema:

Autorización al Señor Alcalde de Popayán para salir del país

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 19-04-2012


FRANCISCO FUENTES MENESES
 Alcalde de Popayán

Proyecto: MARÍA DEL CARMEN CASAS TRUJILLO

Revisó: ELVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO

Decreto nº 20121120002275 de 20 de abril de 2012 por el cual se hace un encargo.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 112
	SECRETARIA GENERAL	Version: 03
		Página 1 de 2



DECRETO No. (20121120002275) Fecha: 20-04-2012

Por el cual se hace un encargo.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91, literal D, numerales 1,2 y 7 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que en el momento se encuentra en vacancia definitiva el cargo de auxiliar administrativo 407-05.

Que la Administración Municipal en cumplimiento de la circular 09 del 10 de octubre de 2011, publico el 26 de marzo de 2012, el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, asignando el derecho preferencial al encargo a la señora EMILIA ECHEVERRY DE CALVO, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaría Ejecutiva.

La CNSC, mediante oficio con radicación interna de dicha Comisión 15876 del 17 de Abril de 2012 otorga la respectiva autorización para efectuar el encargo.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la señora EMILIA ECHEVERRY DE CALVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.235.833, en el cargo de Auxiliar Administrativo 407-05, por el termino de seis meses contados a partir de la fecha de posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los


FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Elaboro: Cenario R.


Revisó: Cenario Rodríguez H.
Elaboro: Cristina Segura.

Decreto nº 20121120002325 de 20 de abril de 2012 por el cual se hacen unos nombramientos provisionales.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 112
	SECRETARIA GENERAL	Version: 03
		Página 1 de 2



DECRETO No. (20121120002325) Fecha: 20-04-2012

Por el cual se hacen unos nombramientos provisionales.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 91, literal D, numeral 2 y 7 de la Ley 136 de 1994, Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que en el momento se encuentran en vacancia temporal dos cargos de Auxiliar Administrativo 407-02, una vez revisadas las historias laborales, se encontró que no existen empleados titulares de derechos de carrera que cumplan con los requisitos para ser encargados del empleo.

Que la Administración Municipal en cumplimiento de la Circular 09 del 10 de octubre de 2011, publico el 26 de marzo de 2012, el estudio de verificación de requisitos correspondiente, por tanto se solicitó autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectuar los nombramientos provisionales en los términos estipulados en la normatividad de carrera administrativa; permiso concedido mediante Oficio con radicación interna de dicha Comisión 15876 del 17 de Abril de 2012.

La Señora MERCEDES OSORIO SILVA identificada con cédula 34.534.463, cumple con los requisitos exigidos según Decreto 583 de 2009, artículo 9 para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo 407-02.

La Señora DORIS GUEVARA IDROBO, identificada con cédula 34.537.763, cumple con los requisitos exigidos según Decreto 583 de 2009, artículo 9 para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo 407-02.

Por lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrase en provisionalidad por el término de seis (6) meses a la señora MERCEDES OSORIO SILVA identificada con cédula 34.534.463, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo 407-02.

ARTICULO SEGUNDO: Nombrase en provisionalidad por el término de seis (6) meses a la señora DORIS GUEVARA IDROBO, identificada con cédula 34.537.763, para desempeñar el cargo de Auxiliar Administrativo 407-02.

[Firma]

[Firma]

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GTH - 112
	SECRETARÍA GENERAL	Version. 03
		Página 2 de 2

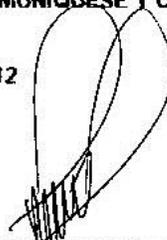


ARTICULO TERCERO: Envíese copia de la presente providencia a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, 20-04-2012



FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Recibido
A

Revisó: Cenaro Rodríguez H.
Elaboró: Gabriela Segura

Decreto nº 20121800002335 de 20 de abril de 2012 por medio del cual se acepta una renuncia.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. (20121800002335) Fecha: 20-04-2012

Por medio del cual se acepta una renuncia

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 20121800000215 de 23 de enero de 2012, ampliado con Decreto No. 20121800000685 de 5 de marzo de 2012, el Alcalde de Popayán designó al Dr. ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO, como Gerente Ad-hoc del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., para adelantar el proceso de selección de la Universidad o Institución de Educación Superior que realizaría el concurso de Méritos abierto para la conformación de la terna de la cual debe designarse el nuevo Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. para el periodo 2012-2016, y adelantar los trámites de perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación del Contrato.

Mediante Oficio con Radicación No. 20121800057993 de 20 de abril de 2010, el Dr. Casas presenta renuncia al cargo de Gerente Ad-hoc del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. con los siguientes argumentos:

1) La designación se hizo en consideración que el Dr. Rodrigo Quiñones, Gerente de la Institución para la época, manifestó su interés de aspirar nuevamente al cargo, razón por la cual la Junta Directiva, en sesión del 10 de enero de 2012 recomendó al señor Alcalde de Popayán designar un Gerente Ad-hoc que adelantara en el proceso de selección de la Universidad o Institución de Educación Superior que realizaría el concurso de Méritos abierto para la conformación de la terna de la cual debe designarse el nuevo Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. para el periodo 2012-2016, con el propósito de garantizar total transparencia, responsabilidad que recayó en la Universidad Nacional. La causa de esta designación ha desaparecido en virtud del Encargo que como Gerente del Hospital se hiciera mediante Decreto 20121800001815 de 2 de abril de 2012, al Dr. FRANCISCO JOSÉ OTOYA CASTRILLÓN, quien actualmente ostenta tal dignidad.

2) El Dr. ARLES FABIAN CASAS TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.548.823, con quien tiene vínculo de parentesco en el segundo grado de consanguinidad, se ha inscrito al concurso de méritos que adelanta la Universidad Nacional con el propósito de conformar la terna para la designación del Gerente del Hospital Universitario San José de Popayán. Continuar en el cargo como Gerente Ad-hoc, puede generar causal de impedimento o recusación, razón por la cual considera que es aconsejable separarse del cargo.

Este Despacho considera que lo expuesto por el Dr. Alvaro Antonio Casas Trujillo, constituye razón suficiente para aceptar la renuncia como Gerente Ad-hoc de la Institución hospitalaria

En virtud de lo anterior,

DECRETA

	ALCALDIA DE POPAYAN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURIDICA	Version: 03
		Página 2 de 1



ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Dr. ALVARO ANTONIO CASAS TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía 10.541.009, como Gerente Ad-hoc del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 20-04-2012

FRANCISCO PUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto: MARIA DEL CARMEN CASAS TRUJILLO 

Revisó: Alvaro Casas T.

Decreto nº 20121120002395 de 24 de abril de 2012 por medio del cual se designan los representantes del patrono al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Alcaldía de Popayán.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 112
	SECRETARIA GENERAL	Version: 03 Página 1 de 1



DECRETO No. (20121120002395) **Fecha:** 24-04-2012

Por medio de la cual se designan los representantes del patrono al Comité Paritario de Salud Ocupacional de la Alcaldía de Popayán

EL ALCALDE DE POPAYÁN,(E) en ejercicio de sus facultades legales y con fundamento en las normas relacionadas con la salud ocupacional, especialmente la Resolución 2013 de 1986

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar a los siguientes funcionarios de la Alcaldía de Popayán, para integrar el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO, como representantes del patrono

PRINCIPALES
Reinaldo José Muñoz Muñoz
Secretario General

SUPLENTES
Blanca Leticia Muñoz Muñoz
Secretaria de Salud

Blanca Estela Ordóñez Morera
Profesional Universitario

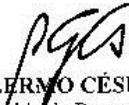
Guillermo León Vivas
Técnico Operario (E)

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase como presidente el Comité Paritario de Salud Ocupacional – COPASO al Doctor Reinaldo José Muñoz Muñoz, Secretario General del Municipio de Popayán

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los 24-04-2012


LUIS GUILLERMO CÉSPEDES SOLANO
Alcalde de Popayán (E)



Revisó: Cenario R..
Elaboro: Cristina S.

Decreto nº 20121310002405 de 24 de abril de 2012 mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales.

	ALCALDÍA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002405 del 24 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y Decreto No 20121120002255 y		
CONSIDERANDO:		
A) Que mediante oficio No. 2012EE1197 del 16 de Abril de 2012 , la Secretaría Educación del Municipio de Popayán, solicita realizar traslados internos presupuestales , con el fin de modificar algunos rubros del programa de calidad.		
B) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, los rubros de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo órgano, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.		
C) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20121310059113 del 23 de Abril de 2012, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en la apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
D) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde (e) del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2012, de la siguiente manera:		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002405 del 24 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	340.000.000,00
2130202	PROGRAMA PARA CALIDAD	340.000.000,00
213020202	CONSTRUCCION, ADQUISICION, DOTACION MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR EDUCATIVO	340.000.000,00
21302020202	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	340.000.000,00
0104.2.41.2202.14.21302020201	Mantenimiento y adecuación de infraestructura educativa	220.000.000,00
0104.2.41.2202.14.21302020202	Mantenimiento de mobiliario	120.000.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	340.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	340.000.000,00
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	340.000.000,00
2130202	PROGRAMA PARA CALIDAD	340.000.000,00
213020201	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION	220.000.000,00
21302020101	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ACADEMICA ENMARCADA EN PLANES DE MEJORAMIENTO	100.000.000,00
0104.2.41.2202.14.21302020102	Asistencia técnica y asesoría	100.000.000,00
21302020102	APROPIACION NUEVAS TECNOLOGIAS	120.000.000,00
0104.2.41.2202.14.2130202010207	Apropiación nuevas tecnologías	120.000.000,00
213020203	DOTACION MATERIAL DIDACTICO, TEXTOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	120.000.000,00
0104.2.41.2202.14.21302020301	Dotación de material didáctico para establecimientos educativos	40.000.000,00
0104.2.41.2202.14.21302020304	Dotación de material didáctico, textos y equipos audiovisuales a establecimientos educativos	80.000.000,00
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	340.000.000,00
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	340.000.000,00

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002405 del 24 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
Dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde (e), a los 24 días del mes de Abril de 2012		
CUMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 LUIS GUILLERMO GESPEDES SOLANO Alcalde (E) Municipio de Popayán		
Preparó: Jary Velasco		
Revisó: Beatriz Lopez		
Aprobó: Nancy Lopez Ramírez		
Archivado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto nº 20121310002455 de 27 de abril de 2012 mediante el cual se realizan unos traslados presupuestales.

	ALCALDÍA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002455 del 27 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYAN		
En uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales, y en especial las que le confieren el Decreto 111 de 1996, el Acuerdo 015 de 2006 y		
CONSIDERANDO:		
A) Que mediante oficio No. 2012EE1385 del 26 de Abril de 2012 , la Secretaria Educación del Municipio de Popayán, solicita realizar traslados internos presupuestales con el fin de cumplir compromisos de nomina del mes de Abril de 2012 .		
B) Que de conformidad con el artículo número 84 del Acuerdo 015 del 05 de Septiembre de 2006, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Popayán, las partidas de gastos aprobados por el Concejo en el Acuerdo de Presupuesto se refieren a apropiaciones por grupos de gastos a saber: Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión. Los traslados presupuestales internos que se requieran en cualquier época de la vigencia fiscal, dentro de los detalles de estos grupos de gastos dentro de un mismo órgano, serán autorizados por el Alcalde a la Secretaria de Hacienda, sin que puedan considerarse como modificaciones al presupuesto aprobado por el Concejo.		
C) Que la Secretaria de Hacienda del Municipio de Popayán mediante Certificación No. 20121310061693 del 27 de Abril de 2012, manifiesta que existen saldos presupuestales suficientes en la apropiaciones a afectar, para poder realizar los traslados contracréditos solicitados.		
D) Que en virtud de lo anterior, el suscrito Alcalde del Municipio de Popayán,		
DECRETA:		
Realizar traslados internos dentro del Presupuesto de Gastos del Municipio de Popayán para la vigencia 2012, de la siguiente manera:		

Handwritten signature and initials

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002455 del 27 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
ARTÍCULO PRIMERO.- Contracreditar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.271.000.000
21302	EDUCACION	3.271.000.000
2130201	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON PERMANENCIA - PROGRAMA DE COBERTURA	3.271.000.000
213020102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	3.271.000.000
21302010201	GASTOS DE PERSONAL	3.271.000.000
2130201020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	3.011.000.000
213020102010101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	3.011.000.000
0104.2.41.2201.43 2130201020101001	Sueldos- con situación de fondos	3.011.000.000
2130201020102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	260.000.000
213020102010201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	260.000.000
0104 2 41 2201 43 213020102010201003	Salud	80.000.000
0104 2.41.2201.43 213020102010201004	Pensiones	80.000.000
0104 2 41 2201 43 213020102010201005	Riesgos Profesión. ARP	100.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	3.271.000.000
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	3.271.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002455 del 27 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
ARTÍCULO SEGUNDO.- Acreditar en el presupuesto de Gastos de la vigencia 2012, las siguientes apropiaciones:		
213	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	3.271.000.000
21302	EDUCACION	3.271.000.000
2130201	AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA EDUCATIVA CON PERMANENCIA - PROGRAMA DE COBERTURA	3.271.000.000
213020101	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	736.000.000
21302010101	GASTOS DE PERSONAL	736.000.000
2130201010102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	736.000.000
213020101010201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	248.000.000
0104.2.41.2201.43.213020101010201003	Aportes salud	189.000.000
0104.2.41.2201.43.213020101010201004	Aportes pensión	59.000.000
213020101010202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	488.000.000
0104.2.41.2201.43.213020101010202005	Aportes cesantías	200.000.000
0104.2.41.2201.43.213020101010202007	Aportes pensión	272.000.000
0104.2.41.2201.43.213020101010202008	Riesgos profesión.a.r.p	16.000.000
213020102	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINAS DEL PERSONAL DOCENTE	1.975.000.000
21302010201	GASTOS DE PERSONAL	1.975.000.000
2130201020101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	56.000.000
213020102010104	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PERSONALES	56.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010104005	Primas Extraordinarias	56.000.000
2130201020102	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	1.919.000.000
213020102010201	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO	938.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010201001	Caja de compensación familiar	938.000.000

	ALCALDIA DE POPAYAN	(GF-131)
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 02
DECRETO No. 20121310002455 del 27 de Abril 2012		
<i>Mediante el cual se realizan unos traslados internos presupuestales</i>		
213020102010202	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PUBLICO	981.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010202001	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena	20.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010202002	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	840.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010202003	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos (ley 21/82)	99.000.000
0104.2.41.2201.43.213020102010202004	Escuela Superior de Administración Pública Esap	22.000.000
213020103	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y TRANSFERENCIAS DE NOMINA DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	560.000.000
21302010301	GASTOS DE PERSONAL	560.000.000
2130201030101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	560.000.000
213020103010101	SUELDOS PERSONAL DE NÓMINA	560.000.000
0104.2.41.2201.43.213020103010101002	Sobresueldos - con situación de fondos	560.000.000
	PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO	3.271.000.000
	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	3.271.000.000
ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.		
dado en el Municipio de Popayán, en el Despacho del Señor Alcalde, a los 27 días del mes de Abril de 2012		
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE		
 FRANCISCO FUENTES MENESES Alcalde Municipio de Popayán		
Caró: Jary Velasco		
Caró: Beatriz Lopez		
Caró: Nancy Lopez Ramirez		
Evaluado en: Proyectos de Presupuesto		

Decreto nº 20121120002505 de 30 de abril de 2012 “por el cual se hacen un encargo a un funcionario del Municipio de Popayán”.

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH - 112
	SECRETARIA GENERAL	Version: 03
		Página 1 de 1



DECRETO No. (20121120002505) Fecha: 30-04-2012

Por el cual se hace un encargo a un funcionario del Municipio de Popayán.

EL ALCALDE DE POPAYAN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 91, literal D, numeral 7 de la Ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde Municipal debe ausentarse de su despacho para desplazarse a la ciudad de Bogotá, a atender cita en el Ministerio de Salud y de la protección Social y atender cita con Viceministro de Agua Potable Los días 1 al 3 de Mayo de 2012, se desplaza el día 1 de mayo de 2012.

Que es necesario encargar a uno de los Secretarios de despacho, los días 1 al 3 de Mayo de 2012, durante la ausencia del Alcalde titular.

Por lo cual,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al Doctor REINALDO JOSE MUÑOZ MUÑOZ, Secretario General del Municipio, identificado con la cédula 10.522.551, como **ALCALDE DE POPAYAN**, desde el día 01 de Mayo de 2012, hasta el 3 de Mayo de 2012 y hasta que dure la ausencia del Alcalde titular.

ARTICULO SEGUNDO: Copia del presente Decreto, se remitirá a la Secretaria General para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, : 30-04-2012

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Lucy

Elaboró: Cristina segura
Revisó: Cenaro Rodríguez Hernández

Decreto nº 20121800002495 de 30 de abril de 2012 “por medio del cual se amplía el periodo de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Popayán y se adiciona el artículo segundo del Decreto 20121800002155 de 17-04-2012”.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GJ-180
	OFICINA ASESORA JURÍDICA	Version: 03
		Página 1 de 2



DECRETO No. . (20121800002495) Fecha: 30-04-2012

Por medio del cual se amplía el periodo de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Popayán y se adiciona el artículo segundo del Decreto 20121800002155 de 17-04-2012.

EL ALCALDE DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 8° del artículo 315 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del Artículo 23 de la ley 136 de 1994 y.

CONSIDERANDO

Mediante Decreto 20121800002155 de 17-04-2012 se citó al Honorable Concejo Municipal de Popayán a sesiones extraordinarias para que se ocupara de diversos temas de importancia para la Administración Municipal y para la ciudadanía en general.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo Municipal deberá ser sometido a consideración del Concejo para su aprobación, por lo que es indispensable que la Honorable Corporación priorice su estudio y en consecuencia se adicionará el temario de la convocatoria inicial, así como el término de sesiones establecido en el Decreto 20121800002155 de 17-04-2012.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el artículo 2° del Decreto 20121800002155 de 17-04-2012 con el siguiente proyecto de acuerdo:

Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo para el Municipio de Popayán 2012-2015 "Fuentes de Progreso con Seguridad".

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el periodo de sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal de Popayán convocadas mediante Decreto 20121800002155 de 17-04-2012, hasta el 31 de mayo de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 30-04-2012

9

FRANCISCO FUENTES MENESES
Alcalde de Popayán

Proyecto de Ley del Origen CASAS TRUJILLO